

**Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, efectuada en el salón de Plenos del propio Instituto.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenos días.

Siendo las 11 horas con 16 minutos del miércoles 24 de mayo de 2017, damos la bienvenida en conjunto mis compañeras y compañeros Comisionados, a quienes nos acompañan presencialmente y vía remota a través de los mecanismos de proyección y de comunicación, para que de esta manera iniciemos esta Sesión del Pleno.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno que verifique si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico del Pleno, proceda.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente, en primer lugar se da cuenta de la ausencia justificada de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, misma que fue hecha del conocimiento de los integrantes del Pleno mediante oficio INAI-MTKV/162/2017.

Precisado lo anterior, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario Córdova.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del día de esta Sesión.

Si ninguno tiene alguna sugerencia o referencia, Secretario Córdova, por favor, dé lectura al Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con mucho gusto.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de los Asuntos Generales.
2. Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de abril del 2017.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la Agenda Internacional del Instituto para el periodo de julio a diciembre de 2017.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la celebración del Convenio General de Colaboración de este Instituto con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el dictamen relativo a la solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes a los Sujetos Obligados del Ámbito Federal, respecto de las fracciones XV, XXII, XVII y XXXVI del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la procedencia respecto de la fracción XLVI del mismo precepto legal.
10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la participación de un Comisionado en el Décimo Quinto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 20 al 22 de junio del 2017 en Santiago, de Chile.

11. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante al cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión AR934/2016, misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado 2º de Distrito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en auxilio de las labores del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México.

En el juicio de amparo 898/2015, que resuelve dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA1183/15, de fecha 15 de abril de 2015.

Y 12 Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario Córdova.

Someto a su consideración, Comisionadas y Comisionados el Orden del Día, y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para esta Sesión.

De no ser así, entonces procedemos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad de los presentes el Orden del Día para esta Sesión, sin que hayan sido incluidos Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

En desahogo del segundo punto del orden del día, favor de someter la Aprobación del Acta del Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Atendiendo las instrucciones del Comisionado Presidente, me permito someter a consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de abril de 2017, por lo que les solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de la aprobación del acta del 19 de abril del presente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (inaudible).

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia queda aprobada por unanimidad de los presentes, el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 19 de abril de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Ahora sí, en desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales, se someten a consideración del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente. En primer lugar doy cuenta de que se registró un proyecto de resolución de recurso de revisión que es presentado por parte del Comisionado ponente de este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de 16 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 de la Orden del Día aprobado para esta sesión.

En tercer lugar, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña expedientes RPD, todos del 2017, es el expediente 162 y 169, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el mismo sentido, del Comisionado Monterrey, expediente RRD 1117/2017, de la Comisión Federal de Electricidad.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, expediente RRD 106/2017, de Petróleos Mexicanos.

De la Comisionada Cano, expediente RRD 198/2017, del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

Del Comisionado Guerra, expediente RRD 129/2017, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el expediente RRD 78/2017 y RRD 99/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social

Del Comisionado Monterrey, expediente RRD 61/2017, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Del Comisionado Salas, expediente RRD 217/2017, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario Córdova.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Solicito. A ver.

Solicito, Secretario tome la votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más antes de tomar la votación, quisiera hacer un voto particular en el recurso 7817, que presenta la ponencia de usted, Comisionado, simplemente para hacer una referencia muy específica de voto particular.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo, en el mismo sentido, pero yo pediría, más que hacer un voto particular, que se separe, le pediría al Comisionado Acuña lo pudiera exponer el Secretario Técnico, simplemente que se separe.

Es que íbamos a votar todos, que se separe de la votación, lo exponga el Secretario Técnico y los que tengamos o queramos hacer comentarios y después se tome la votación en particular.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Adelante, por supuesto.

Cómo no, Comisionado Guerra, así es la idea.

¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Si es así, solicito que el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión 78/17, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, se vote individualmente, una vez que sea discutido.

De no haber comentarios adicionales, pido al Secretario Córdova, que sea tan amable en tomar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Habiendo separado el proyecto que será discutido y votado en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que solicito a las Comisionadas y a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

Me permito solicitarle, Comisionado Monterrey, se pronuncie en el sentido de aprobar los proyectos.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas, en los términos llamados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

A continuación, procederemos a presentar y discutir el proyecto de resolución separado para tal efecto y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito al Secretario Técnico del Pleno que, por favor, nos presente una síntesis del proyecto del recurso de revisión 78/17, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.



Mediante una solicitud de acceso de datos personales, un particular requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social, información relacionada con su finado esposo.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida podría ser obtenida desde su portal de internet, realizando diversos trámites, para lo cual proporcionó el vínculo y la ruta electrónica.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio que el sujeto obligado no le proporcionó la información requerida en forma completa y en la modalidad elegida, canalizándola a realizar un trámite.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que notifique la disponibilidad de los datos personales localizados en la modalidad de reproducción solicitada y los entregue previa acreditación de la titularidad de los datos personales.

Asimismo, deberá declarar a través de su Comité de Transparencia, la inexistencia de los movimientos afiliatorios y semanas cotizadas a favor del titular de los datos personales solicitados, así como de los avisos de alta y baja decretadas por los departamentos de afiliación y vigencia de la subdelegación a que refiere.

Finalmente, se le instruye a que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada respecto de otras empresas en las que pudo haber laborado el titular de los datos personales requeridos en todas las áreas administrativas competentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

De esta suerte, procedemos.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, Comisionadas y Comisionados, a la gente que nos hace favor de acompañarnos.

Sobre este recurso en materia de datos personales que nos presenta el Comisionado Acuña, me permito exponer mi voto particular en el siguiente sentido.

Manifiesto estar de acuerdo con el sentido de la resolución y con el análisis jurídico que da sustento a la misma, toda vez que se favorece el ejercicio a otros derechos humanos del menor de edad que pretende acceder a los datos personales de su

fallecido padre, con los cuales su mamá, la cual actúa como representante legal podrá iniciar el trámite de pensión de orfandad ante el Seguro Social.

Tomando en cuenta que en el presente caso se solicitó el acceso a datos personales de una persona fallecida, en la página 49 del proyecto se cita el contenido del Artículo también 49, en la página 49, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la cual se establece que en tratándose de datos personales concerniente a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico de conformidad con las leyes aplicables podrá ejercer los derechos que le confiere el presente capítulo, siempre, y esto agrega, que el titular de los derechos hubiese expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

En el referido artículo, el legislador estableció dos supuestos que se deben cumplir.

El primero, es en acreditar el interés jurídico.

Y el segundo, en que el titular de los derechos, en este caso la persona fallecida hubiese expresado fehacientemente su voluntad para que la persona que acredita el interés jurídico pueda acceder a sus datos o que exista un mandato judicial para tal efecto.

Al respecto, considero que en el presente caso no es exigible el cumplimiento del segundo supuesto, el que dice que debe acreditar o debe el titular expresado fehacientemente esa voluntad.

Plantearía una razón de que el 1° de enero de 2017 tuvo verificativo el fallecimiento del titular de los datos personales que se solicitan en este caso, en tanto que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados entró en vigor el 27 de enero del 2017. Es decir, con posterioridad al deceso del titular de los datos.

Considero que resulta imposible que la persona fallecida hubiese realizado la manifestación de voluntad a la que refiere y exige la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, porque a esa fecha no existía una norma de ese tipo, y al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estaba garantizado que los hijos del finado pudieran acceder a los datos del padre fallecido.

Se estima que no es procedente exigir el cumplimiento del segundo supuesto jurídico.

Por lo tanto, para dar certeza jurídica a las partes sobre los efectos de la instrucción, estimo indispensable incorporar las consideraciones anteriores en la resolución, pues al ordenar la entrega de los datos conforme a lo establecido con la Ley General de Protección de Datos en posesión de sujetos obligados, implica que no se

entreguen los datos solicitados, toda vez que la parte recurrente no podría cumplir el segundo supuesto previsto en el artículo 49.

Y digo esto, porque es muy importante. Por ejemplo, una de las implicaciones para bien o para mal que tiene la nueva Ley General de Protección es que ahora cualquier persona que fallezca, después, en este caso, del 27 de enero del 2017, tendrá los herederos o las personas que quieran acceder a sus datos: uno, demostrar su interés jurídico, pero algo muy importante, que esta persona haya expresado, así lo dice la Ley, fehacientemente esa voluntad, por lo cual es recomendable que las personas estén enteradas de este asunto, porque esto en su momento puede implicar grandes problemas.

Sabemos en nuestro país que muchas personas mueren muchas veces sin dejar su herencia, por decir una cuestión, sea lo que sea, y a estos juicios se les llama jurídicamente, y que son muy complicados, "intestados" en ese sentido, y que es una gran problemática que sucede.

Imagínense ahora, y sería bueno que las gentes orientaran a las familias, que en el trágico, pero inevitable caso del fallecimiento de las personas, pues éstas tendrán para que sus herederos o sus descendientes puedan ejercer el acceso a sus datos personales y todo lo que ello pueda implicar, como el acceso, en este caso, a una pensión de orfandad o a una pensión a veces de viudez, pues que el finado haya expresado esta voluntad.

Creo que este asunto es fundamental que el Instituto y todas las autoridades relacionadas, como el Seguro Social, el ISSSTE, etcétera, obviamente puedan divulgar y ayudarnos a que este requisito se cumpla, y entiendo muchas veces por qué se puso, es importante, alguna persona querrá que en algún momento no se accedan a algunos datos de su vida, ni sus propios familiares, esto lo puede expresar, pero a lo mejor otra parte sí, como la pensión de viudez, la pensión de orfandad, etcétera, para tener acceso a esto, porque lo otro implica todo un juicio.

Entonces, creo que es un recurso importante en ese sentido, y que nos habla ya de este nuevo marco normativo, que es vigente ya en nuestro país, y evidentemente a nivel federal.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias al Comisionado Óscar Guerra por la exposición.

Y ahora la Comisionada Cano hace uso de la palabra.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente. Buenos días.

Bueno, es en la misma consideración del Comisionado Óscar Guerra. También coincidimos con revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a la entrega de información localizada en copia certificada y sin costo, así como realizar una nueva búsqueda de los datos del titular en todas sus delegaciones, pero nos parece

importante considerar, para efectos de generar tanto certeza jurídica a la persona, ahora recurrente, como al propio sujeto obligado, que se precise la forma en que la recurrente podrá acreditar ante el sujeto obligado el interés jurídico para acceder a los datos personales del titular, la persona fallecida y padre del menor. Distinto que, como sabemos ya y se han discutido en otros proyectos, al interés legítimo que se tuvo para acreditar por parte de la ponencia para admitir y sustanciar el presente recurso.

Otra de las consideraciones es que a nuestro parecer, es necesario emitir un pronunciamiento en el sentido de que, en el caso concreto no será necesario que la recurrente acredite, además del interés jurídico, contar con la voluntad expresa y fehaciente del titular para que pudiera acceder a sus datos, pues de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el mismo falleció previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados en la que, en el artículo 49 hace exigible este requisito o en su caso un mandamiento judicial.

Lo anterior es necesario, ya que de lo contrario se corre el riesgo de que el sujeto obligado no proporcione la información petitionada e impida a la particular el acceso a los datos del padre del menor, en caso de no contar con un interés jurídico ni la voluntad expresa del titular, tal como lo prevé el artículo 49, párrafo IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, mismo que quedó transcrito en el proyecto el cual dispone que: Tratándose de datos personales concernientes a la persona fallecida, las personas que acrediten tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables podrá ejercer los derechos que le confiere el presente capítulo, es decir, los derechos ARCO, siempre que el titular de los derechos hubiese expresado fehacientemente su voluntad en el sentido o que exista un mandamiento judicial para dicho efecto.

Es menester señalar que una de las responsabilidades constitucionales que tiene encomendada este Instituto es de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos ARCO, aun tratándose de aquellos concernientes a personas fallecidas, situación que en el presente asunto no se estaría llevando a cabo.

Recordar a su vez, que la propia Ley General de Datos, en su artículo 8, establece que la aplicación e interpretación de dicha norma legal se realizará favoreciendo en todo momento a las personas, y otorgando la protección más amplia para lo cual, podrán tomarse en cuenta criterios y/o determinaciones de los organismos internacionales y nacionales que en materia de datos personales se emitan.

Y nada más para traer a colación una legislación de derecho comparado que, pues la verdad es vanguardia, y me refiero a la Agencia Española de Protección de Datos Personales en el cual, en su informe 365/2006, intitulado: Tratamiento y Cesión de Datos de Personas Fallecidas, en el cual se establece que “si bien el derecho a la protección de datos desaparecería como consecuencia de la muerte de las personas, no sucede así con el derecho de determinadas personas para ejercer acciones en nombre de las personas fallecidas, con el fin de garantizar otros

derechos constitucionalmente reconocidos, siendo ésta la persona que el difunto haya designado para tal efecto en un testamento, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanas que viviesen en tiempo de su fallecimiento”.

De igual manera es importante que previo a la entrada en vigor de la Ley General de Datos Personales, el artículo 34 de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecía que únicamente podía tener acceso a datos personales fallecidas, el cónyuge supérstite y los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, entre otros, que acreditaran un parentesco.

Sumado a ello, es importante señalar que al rendir sus alegatos, el propio sujeto obligado, indicó a la particular que para poderle entregar la información que había localizado, únicamente debía presentar copia del acta de defunción del titular de la información, copia del documento en el que se acredite el parentesco, copia de identificación oficial e impresión de la presente notificación, documentos que fueron anexados en el recurso de revisión que nos ocupa.

En este sentido, de una interpretación en favor del ahora recurrente, quien conforme a lo dispuesto en el proyecto, actúa en representación del menor, es que a mi juicio lo conveniente es instruir al sujeto obligado, para que entregue lo petitionado previa presentación de los documentos referidos anteriormente.

En razón de lo expuesto es que a mi juicio, este Instituto, como órgano garante del derecho de protección de datos, debe brindar certeza en las resoluciones que emita y sentar las bases y criterios de interpretación que estima pertinentes, a fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos ARCO, incluido a los de personas fallecidas.

De darse el supuesto en que la mayoría de los integrantes aprueben sus términos el proyecto que se presenta, emitiré mi voto particular, simplemente con la finalidad que se refirió, es decir, que es necesario precisar cómo acreditará el interés jurídico la recurrente y además que no será exigible por obvias razones, es el documento en donde se establezca la voluntad expresa, y fehaciente del titular que fue la persona fallecida para acceder a sus datos personales.

Es cuanto, Comisionados, y nada más una precisión en la exposición para que no quede así de expreso en el Acta, es que se leyó en la síntesis que se entregará la información, previa acreditación del titular, y es previa acreditación del interés jurídico, porque la persona está fallecida.

Entonces, nada más es corregir esa referencia.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, por supuesto, Comisionada Cano, Comisionado Guerra.

Pregunto a mis compañeros, ¿algún otro de los compañeros, desea hacer uso de la palabra para comentar?

Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Sin duda alguna, coincido con los Comisionados, en el sentido de que estos temas que son muy vanguardistas, sobre todo para nuestro sistema jurídico, ya en aplicación de la Ley, de hasta dónde va a llegar el consentimiento y también el grado de acción que puede tener con los derechos, solamente quisiera expresar por qué estoy de acuerdo en que no se haga la mención específica de los documentos para acreditar el interés jurídico, porque créanme que desde que supe esta consideración de las ponencias, pues me dejó como inquieta si iba en el sentido del proyecto que nos presenta la ponencia del Comisionado Presidente, o si íbamos a hacer algún comentario en particular.

Y solamente para dejar o para precisar por qué estoy de acuerdo en los términos del proyecto, es que efectivamente, de acuerdo a los términos de los lineamientos para la recepción, sustanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de datos personales interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia aprobados por el Pleno y aún no publicados, se entenderá primero por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permita a una persona actuar a nombre de otra.

Esto solamente para contextualizar en el caso del ejercicio de los Derechos Arco, pero me llama mucho la atención y por eso es el sentido de nuestro apoyo en los términos del comisionado, quienes dice en el siguiente párrafo: “Pueden alegarlo en el XX de estos lineamientos, pueden alegarlo son: de manera enunciativa, más no limitativa, el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los Derechos Arcos en su nombre o que se acredite con copia simple del documento delegatorio pasado ante la fe del Notario Público del suscrito ante los testigos”.

Y esto se concatena con lo que nos estuvieron comentando respecto a lo estipulado por el Artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales y la obligación que tiene la autoridad de, efectivamente, que se acrediten ese interés jurídico con los documentos enunciativos, más no limitativos que la misma ley señala.

Por eso, en esos términos, acompañamos el proyecto de que no es necesario una mención específica de todos y cada uno de los documentos para que se acredite ese interés jurídico.

Y pues concuerdo con esta necesidad, tal y como nos lo comentaba también el Comisionado Guerra, de que estos temas se divulguen para que la misma población

sepa hasta dónde puede, en dado caso, la información de una persona fallecida impactar en el uso de los demás derechos y lo que en todo momento podría significar la actuación o no del Instituto con respecto a abrir cierta información de una persona fallecida.

Efectivamente, en Europa tienen mucho más camino recorrido porque éste es un derecho el de Autodeterminación Informativa, que incluso los tribunales europeos han señalado que va más allá su ámbito de acción de la vida misma de la persona.

Aquí la cuestión está, efectivamente, en el tema probatorio y en el tema de quién tiene ese interés jurídico para acreditar estos, que pueda ser objeto de la solicitud de esta información.

Y bueno, pues con esto, por estas consideraciones son los que acompañamos el proyecto que nos presenta el Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Ximena Puente.

De no haber de mis otros compañeros, solamente dos precisiones. Desde luego, celebrar la oportunidad de resolver estos casos. Estos casos merecen especial tratamiento porque son puntos de partida adicionales a los muchos que hemos ensayado, que hemos generado en esta responsabilidad colegiada que tenemos los siete y que venimos reiterado cada semana en la sesión de Pleno, tanto para la vertiente de datos personales, como para la vertiente de acceso a la información pública.

Reconozco de los compañeros Oscar Guerra y Areli Cano la precisión, las precisiones que hacen y la formulación que los invita o los hace a ellos, en este caso, a ir con voto particular, pero acompañar en lo básico, en lo general, el proyecto, porque no hay en este caso diferencia de fondo.

Sí una precisión que muy válidamente hacen, porque tiene razón Óscar Guerra, y yo lo potencio aquí: el legislador en este caso estableció en este Apartado del artículo 49 una exigencia poderosa de difícil concreción en la realidad, lo dijo bien Óscar, no sabemos, somos órgano garante y estamos invitados a reflexionar en ese tipo de jornadas que luego hacemos.

Ayer Areli y yo fuimos juntos con la Red de Rendición de Cuentas a este programa que tenemos sobre la revisión de nuestras resoluciones bajo la lupa en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y ahí con presencia de reconocidos expertos, tanto del CIDE como del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, recibimos admoniciones, advertencias, consejos, señalamientos y críticas a nuestras resoluciones.

Yo casi creo que ésta va a ser una de esas que pueden llegar a merecer un tratamiento, porque no en todos los casos es el fustigamiento a como hubiese

resultado, sino también la oportunidad para ayudarnos desde la Academia a invitar a los legisladores a mejorar las fórmulas con las que dejan la redacción.

Este punto del artículo, afortunadamente en este caso la situación se da, de quien hablamos, el de Cujus, como se le llama jurídicamente, falleció antes de la fecha del ingreso de la entrada en vigor de nuestra Legislación General de Datos, pero el problema --lo dijo bien Óscar-- para el porvenir, para los casos que vengan tenemos que hacer una amplia difusión de esta cortapisa que la Ley establece para invitar a la población en general a profundizar en la necesidad de dejar bien pertrechadas estas vías del consentimiento expreso y fehaciente, como lo dice la Legislación, para el ejercicio de los derechos de personalidad post mortem, que ese es el punto fino que Ximena nos invita a reflexionar cuando aborda y aporta que es la tradición europea, indudablemente la más avanzada en la protección de datos personales en el mundo, la que coloca estos puntos finos.

Por supuesto que se ha discutido mucho allá, sobre todo con avances grandes, también lo mencionaba Areli Cano, sobre esta vertiente de interpretación favorable a que con la muerte no terminan todos los efectos de la personalidad, no sólo en el respeto al derecho, al honor y al buen nombre de aquel que ya murió, sino respeto por supuesto, sobre todo, de quienes están cercanos a él por beneficio legal.

En este caso nosotros ponderamos más allá del derecho de la viuda a manifestarse y acreditar el derecho del hijo, que es por la vía del interés legítimo potenciando el derecho del hijo en su orfandad a merecer esta pensión o estos beneficios que la condición de su padre ahora le permitirá afortunadamente, y así esperamos sea muy pronto, merecer plenamente.

Yo con esto dejo la palabra.

La Comisionada Cano, por supuesto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sabíamos que íbamos a enfrentar este tipo de interpretaciones. Esta parte de que no es mejor que quedara clarísimo el interés jurídico y el interés legítimo en las leyes de protección de datos, lo traíamos nosotros en nuestro decálogo, que era necesario que el legislador revisara y atendiera estos dos conceptos en materia de protección de datos personales.

Si nos tenía que remitir a legislación civil, nos debió de decir eso; sin embargo, sí se crea una confusión en la interpretación, pero bueno, insisto, yo creo que al tener esa consideración legislativa, pues creo que a nosotros nos tocaría interpretar la Ley y por eso es que la postura es que debemos de hacerlo en un sentido de protección.

A fin de cuentas las posturas, coincidimos en que se debe de entregar la información. Y creo que el ahora, el sujeto obligado pone ya o se adelante que para otorgar información, pues nada más acredítame con tres documentos que yo creo



que están totalmente susceptibles de ser localizados, que ya los puso a disposición, que obran en el recurso de revisión.

Entonces, bueno, pero entiendo es una parte de interpretación, pero bueno, son de esas cosas legislativas que no debíamos estar discutiendo si en su momento hubiésemos logrado esta aportación por parte del Instituto al legislativo.

Bueno, lo volveremos a intentar y registrarlo con todas las cosas que vamos a ir sumando en la aplicación de la Ley General.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy de acuerdo en esa interpretación, desde luego, Comisionada Cano.

Y bueno, si no hay de alguno de los compañeros algún otro comentario, Secretario Técnico del Pleno, por favor, tome la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se someten a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 78/2017, que propone revocar la respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y haré mi voto particular en los términos expuestos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor y haré llegar mi voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** (inaudible).

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor. Es mi proyecto en sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 78/2017, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, con los votos particulares de los Comisionados Guerra y Cano.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Perdón.

Cuando ocurre esto, es inevitable. Pero para quienes nos hacen el favor de seguirnos, es que por una razón o regla de equilibrios, tenemos que estar presentes los cinco. Entonces cuando hay cinco, cinco son necesarios para que tengamos Pleno, quórum y cuando alguno sale, en mayoría, tiene que quedar en mayoría la presencia de los Comisionados para que no se interrumpa el quórum. Es una cuestión de regla, de rigor, de protocolo, por eso lo decimos para compartirlo, si no, alguien que nos siga puede extrañarse.

Secretario Córdova, muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que le solicito de nueva cuenta su intervención para que, por favor, dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

En primer lugar doy cuenta a este Pleno de 37 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, 34 de ellos corresponden a los sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 3.5 de la Orden del Día aprobado para esta sesión.

En segundo término, doy cuenta de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 3.8 de la Orden del Día, y en tercer punto procedo a dar cuenta de la lectura de los expedientes de los proyectos de resolución de los recurso de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Del Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017, el 1737 de PEMEX Logística; 1744, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 1786, de PEMEX Transformación Industrial; 1954, del Instituto Nacional Electoral; 1968, de la Agencia de Investigación Criminal.

Igualmente, de la Comisionada Cano, expedientes todos RRA de 2017, el 1647, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 2466, del Instituto Nacional Electoral; 2487, del Banco de México; 2508, de la Universidad Nacional Autónoma de México; 2585, del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; 2606, del Instituto Nacional de Derechos de Autor; 2767, de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionado Guerra, expediente RRA2292/17, de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Del Comisionado Monterrey, todos expedientes RRA/17, 1587, de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1643, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2063, de la Policía Federal; 2203, de la Procuraduría General de la República; 2462, del Partido Movimiento Regeneración Nacional; y 2602, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Puente, expedientes RRA del 2017, el 1833, del Fondo Institucional del CONACYT; 2148, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 2463, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 2862, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Del Comisionado Salas, expedientes todos RRA del 2017, el 2723, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 2800, de la Secretaría de Gobernación; el 2863, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 2912, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el 2919, del Banco de México.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

El Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017, el 1198, del Consejo de la Judicatura Federal; el 1695, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el 1730, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017, el 1486, de la Comisión Nacional del Agua; el 1801, del Partido de la Revolución Democrática; el 1843, de la Secretaría de la Función Pública; el 2214, de la Comisión Nacional de

Hidrocarburos; el 2494, de la Secretaría de Salud y el 2613, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA del 2017, el 1046, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 1375, de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 1788, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2173, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2460, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 2481 de la Cámara de Diputados y el 2523 del Partido Acción Nacional.

Del Comisionado Monterrey, todos expedientes RRA del 2017, el 1174 de la Policía Federal, el 1608 y el 2581 del Partido Acción Nacional y por último, el 1818 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRA del 2017, el 1637 y 2519 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1784 del Instituto Nacional de Migración, el 2515 de la Secretaría de la Función Pública, el 2029 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 2050 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 2428 de la Secretaría de Educación Pública, el 2442 el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el 2624 del Partido Acción Nacional.

Del Comisionado Salas, todos los expedientes RRA del 2017, el 2023 de la Secretaría de Gobernación, el 2142 del Instituto Nacional de Salud Pública, el 2639 de PEMEX Exploración y Producción, el 2737 de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el 2772 de la Procuraduría General de la República y el 2807 del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, el expediente RRA-1100 de 2017 de la Secretaría de Gobernación.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017, 2403 de la Secretaría de Educación Pública y 2452 de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Del Comisionado Guerra, el expediente RDA-2292/16 bis, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los siguientes expedientes son RRA, todos del 2017. El 1606 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el 2047 del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A de C.V, el 2208 de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 2215 de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México y el 2516 del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Electroquímica SC.

Del Comisionado Monterrey, todos los expedientes RRA del 2017, el 2049 de la Auditoría Superior de la Federación, el 2441 de la Secretaría de Salud y el 2455 del Partido Revolucionario Institucional.

De la Comisionada Puente, todos los expedientes RRA del 2017, el 1889 del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, el 2043 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el 2316 del Instituto Politécnico Nacional.

Y del Comisionado Salas, todos expedientes RRA del 2017, el 2170 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2779 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el 2786 del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Me permito comentar que con fundamento en la Regla XI, numeral cinco y XIII, numeral seis, párrafo II, de las Reglas de Sesiones del Pleno, la Comisionada Cano hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes en las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con la clave RRA-1030/17 interpuesto en contra del Fondo de Desastres Naturales, RRA-1100/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, RRA-1952/17 interpuesto contra la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el RRA-2147/17 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el RRA-2542/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Acuña, Monterrey y Puente.

Asimismo, los Comisionados Cano y Guerra emitirán votos particulares y disidentes en la resoluciones recaídas en los recursos de revisión identificados con la clave RRA1625/17, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, y el RRA2142, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Cuña y Salas.

Finalmente, el Comisionado Salas emitirá votos disidentes en las resoluciones recaídas en los recursos de revisión identificados con la clave RRA1198/17, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, el RRA1867/17, interpuesto contra la Policía Federal, RRA2010/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, RRA2029/17, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; RRA2142/, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública, el RRA2316/17, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional y el RRA2516/17, interpuesto en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, sustanciados en las ponencias de los Comisionados Acuña, Guerra, Monterrey y Puente, por lo cual se da cuenta a este Pleno de los votos particulares y disidentes señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Secretario Córdova.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Presidente. Solicito que el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1637/17, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, se separe del resto de los proyectos, así como el recurso 1784/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración, se voten de manera individual una vez que sean discutidos.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Puente. Así será.

Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias. Para los mismos efectos, me han pedido separar el recurso RRA1843/17, en contra de la Secretaría de la Función Pública, ¿o esos se entregan en bloque? Ah, están en bloque, perfecto.

Entonces, ya no lo separamos. Muy bien.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias. Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Para los mismos efectos, pediría, por favor, que se separe de la votación en bloque el recurso de revisión con la clave RRA2170/17, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que una vez discutido en lo particular pueda ser votado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Pediría, primero, a petición de mis compañeros, se pudiera separar el recurso 1046 del 17, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Y para exposición también en lo particular el 1606 del 17, del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional, el CISEN.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Óscar Guerra.

Y el Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes, colegas.

Para los mismos efectos, separar del bloque de votación los proyectos de resolución recaídos en los recursos de revisión, a petición de mis colegas, el 2063/2017, en contra de la Policía Federal; a su vez, el 2441, en contra de la Secretaría de Salud y, supongo que ya están separados los que habrán de exponerse en bloque, el 1818/2017, también de un servidor.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Eugenio Monterrey.

Secretario, de no haber más comentarios de los compañeros de Pleno, le solicito recabar la votación.

Perdón, la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Secretario, nada más preguntar si la excusa quedó registrada. Yo presenté una excusa. Sí, okey. Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, quedó.

De ser así, proceda a recabar votación, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Previo a dar lectura a los asuntos que tienen votos particulares y disidentes, así como los asuntos que fueron separados para su votación en lo individual, quiero dar cuenta de la recepción en la Secretaría Técnica del Pleno, del oficio a través del cual la Comisionada Cano expone las razones y fundamento para excusarse de votar el recurso de revisión identificado con la clave RRA 2862/2017, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sustanciado en la ponencia de la Comisionada Puente.

Esto, con la finalidad de tomar la votación, en primer lugar de la excusa planteada y posteriormente de la resolución en los términos propuestos.

Al respecto, procedo a solicitar a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa presentada.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada  
Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado  
Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado  
Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia  
se aprueban por unanimidad de los votantes, la solicitud de excusa de la  
Comisionada Areli Cano Guadiana, para abstenerse de votar el proyecto de  
resolución identificado con la clave RRA 2862/2017.

Ahora bien, proceso a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del  
asunto identificado con la clave RRA 2862/2016.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada  
Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado  
Salas.



**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad de los votantes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2862/2016, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación daré lectura a la relación de los asuntos que tienen votos particulares y disidentes, y enunciaré los asuntos que fueron separados para su presentación y votación en lo individual.

Primero, doy cuenta del expediente RRA 1030/2017, de la ponencia del Comisionado Acuña, del sujeto obligado el FONDEN, en donde la Comisionada Areli Cano haré voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el mismo sentido el expediente RRA 1100/2017, de la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, en contra de la Secretaría de Gobernación, en donde la Comisionada Areli Cano presenta voto disidente en los términos expuestos.

El expediente RRA 1952/2017, de la Comisionada Puente, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en donde la Comisionada Cano presentará voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

Comentar que en los siguientes expedientes, la Comisionada Cano presentará voto disidente en los términos planteados, en los que siguen:

RRA2147 de la ponencia del Comisionado Monterrey, en contra de la CORETT.

El RRA2542, del Comisionado Presidente Acuña, en contra de la Secretaría de Gobernación.

En los siguientes expedientes, todos RRA de 2017, el Comisionado Salas presentará voto disidente, porque considera que se está desbordando la Litis, es el expediente 1198/17, del Comisionado Presidente Acuña, el sujeto obligado, el Consejo de la Judicatura Federal.

El expediente 1867, de la ponencia del Comisionado Monterrey, en contra del sujeto obligado, la Policía Federal.

El 2010/17, de la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, del sujeto obligado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del expediente 2029, de la ponencia de la Comisionada Puente, del ISSSTE

El 2316, de la ponencia de la Comisionada Puente, del Instituto Politécnico Nacional.

Y por último, el expediente 2516, de la ponencia del Comisionado Guerra, del sujeto obligado SIDETEC.

En el expediente RRA2142/17, de la ponencia del Comisionado Salas, en contra del Instituto Nacional de la Salud Pública, la Comisionada Areli Cano, hará un voto particular, ya que sólo es por la fracción aplicable para resguardar la información de las personas morales; el Comisionado Salas, por cortesía presenta voto disidente, porque está desbordando la Litis, y el Comisionado Guerra presenta voto disidente, porque considera que la información de las personas morales debe de clasificarse por el artículo 101, fracción III y no por la fracción I.

En el expediente RRA1625/17 de la ponencia del Comisionado Presidente Acuña de CONAGUA, hay voto particular de la Comisionada Areli Cano y voto disidente del Comisionado Guerra.

A continuación, enlistaré los expedientes que se separaron para su lectura y votación en lo individual, en bloques se dan los siguientes recursos:

Todos RRA del 2017, de la Comisionada Puente; el 1818 del Comisionado Monterrey, el 1843, de la Comisionada Cano.

Repito, 1637 de la Comisionada Puente, del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1818, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey y el 1843, de la Comisionada Cano, de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el RRA1046/17 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 1606/17 del CISEN, el 1784 del Instituto Nacional de Migración, el 2063 de la Policía Federal, el 2170 de la SEDATU, y, por último, el 2441 de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Habiendo revisado la lectura de la excusa y el asunto previamente anunciado, así como una vez mencionados los votos particulares y disidentes, me permito informar que se han separado nueve proyectos para su discusión y votación en lo individual.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables, señoras comisionadas y señores comisionados, en expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor de los proyectos, con las excepciones expuestas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos, con los votos particulares ya anunciados-

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario Córdova.

A continuación, procederemos a presentar conjuntamente los recursos RRA-1637/17 y el RRA-1818/17, ambos interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el recurso RRA-1843/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, sustanciados en las ponencias de los comisionados Cano, Monterrey y Puente, por estar relacionados para que una vez que sean discutidos se realice la votación de manera individual de cada uno de estos asuntos.

En este sentido, le solicito al Secretario Técnico del Pleno, que por favor nos presente conjuntamente una síntesis de los proyectos antes mencionados.

Secretario, adelante.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, mediante sendas solicitudes de información los particulares requirieron al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de la Función Pública información relacionada con investigaciones laborales en contra de servidores públicos o bien en materia de responsabilidades administrativas, quejas o denuncias.

En respuesta, los sujetos obligados señalaron que la información se encontraba clasificaba como confidencial con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconformes, los particulares interpusieron recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por las ponencias de los comisionados Puente y Monterrey, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se les instruye par que emitan una resolución que clasifique como confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por el particular en donde no se haya determinado la responsabilidad o culpabilidad del servidor público referido por el particular en los términos del Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se instruye al sujeto obligado para que realice una nueva búsqueda a efecto de localizar las investigaciones laborales en contra de servidores públicos en las que se haya interpuesto una sanción administrativa que haya quedado firme e informe al particular el resultado de la búsqueda debiendo proteger aquella información considerada como confidencial en términos de los dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, la ponencia de la Comisionada Cano propone modificar la respuesta del sujeto obligado, instruyéndole que elabore un calendario que permita a la parte recurrente acudir a consultar la información de manera presencial, mismo que no deberá tener menos de 15 días hábiles, así como para que notifique al particular la posibilidad de acceso, indicándole a su vez que puede acudir con cualquier dispositivo de almacenamiento, tales como cámaras fotográficas y escáner a efecto de recopilar la información que sea de su interés, resguardando desde luego los datos personales que clasificó desde el principio.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

De no haber comentarios adicionales. Perdón, la Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Perdón, antes de pasar a la votación simplemente quisiera razonar mis votos con relación a los recursos 1637 y 1818, que se radican en las ponencias de la Comisionada Ximena Puente y Eugenio Monterrey, nada más precisar que a favor de los proyectos, y haré un voto particular en el sentido de la apertura de la información sobre los nombres de servidores públicos, a los cuales ya se les inició su procedimiento, se les instruyó, está firme y no tienen ninguna responsabilidad administrativa.

Entonces, nosotros, como en otros precedentes, hemos sido por la apertura de esta información, y me refiero al 0409, 0963 y 1611, todos de 2017.

Y en atención a que solamente estoy refiriéndome a ese caso específico, es por ello que en estos casos hago voto particular, porque coincido con todo lo que se argumenta en los proyectos en el sentido de si hacer público, como vi en el proyecto, aquellos procedimientos con nombre de los servidores públicos que tuvieron una sanción administrativa y que han quedado firmes.

En el caso de la Secretaría de la Función Pública, del recurso 1843, que se radica en esta ponencia, se presenta el recurso por cortesía y haré el voto disidente correspondiente.

Es cuanto, Comisionados, y evidentemente ampliaré en lo específico mis argumentos ya con lo que hemos dicho en sesiones previas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Areli Cano.

De no haber algún otro comentario de los compañeros de Pleno, entonces, Secretario recabe la votación de manera individual de cada uno de los tres asuntos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1637/17, que propone modificar la respuestas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, y haré mi voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de los proyectos.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA1611/17, votado el pasado 17 de mayo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba el proyecto por cinco votos a favor de los presentes, con el voto particular de la Comisionada Cano y un voto disidente en contra, del Comisionado Salas, el recurso de revisión identificado con la clave RRA 1637/2017, en el sentido de modificar la respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1818/2017, que propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente con el precedente previamente citado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia se aprueba por cinco votos a favor y con el voto particular de la Comisionada Cano, y uno en contra con el voto disidente del Comisionado Salas, el recurso de revisión identificado con la clave RRA 1818/2017, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y finalmente se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1843/2017, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré mi voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Ah. En contra, con voto disidente conforme al precedente previamente citado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por cuatro votos a favor y dos en contra, con los votos disidentes de los Comisionados Salas y Cano, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1843/2017, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario Córdova.

A continuación procederemos a presentar y discutir el resto de los proyectos en estricto orden cronológico. Y después a recabar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito al Comisionado Óscar Guerra, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1046/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias.

Bueno, la solicitud es copia en versión digital de todas las constancias que integran el expediente administrativo número CP 435, relativo a la autorización otorgada a Productora Agrícola Industrial Noroeste S.A. de C.V., para el uso del Aeródromo Civil de nombre Los Pinos, ubicado en el municipio de Ensenada, Baja California, e indicó en especial: "solicito se me haga llegar copia del contrato de comodato, supuestamente celebrado por el suscrito con la empresa Productora Agrícola Industrial del Noroeste, en virtud de la cual, supuestamente le cedí el uso por tiempo indeterminado del lote C, manzana 24, del fraccionamiento del Valle de San Quintín, en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California, inmueble sobre el cual se autorizó la instalación del aeródromo por esta autoridad.

En respuesta, la Dirección General de Aeronáutica Civil, clasificó el expediente como reservado, con fundamento en lo previsto en el artículo 110, fracción V, que



ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona, y el 113, fracción I, que contiene datos personales, conociendo si es una persona física identificada o identificable de la Ley Federal de Transparencia.

Señalando que la información contenida en dicho expediente refiere a datos personales de un particular, que pueden atentar o poner en riesgo la seguridad de los usuarios del aeródromo, ya que contiene sus datos de localización, operación e información relativa a su uso y manejo.

El recurrente interpuso el recurso de revisión, e impugnó la clasificación realizada por el sujeto obligado, ya que ésta no es una respuesta eficiente por la cual pueda negárseme el acceso a la información solicitada, máxime que estamos ante un supuesto en que existe un permiso o autorización para operar un aeródromo, sea cual sea su uso definitivo, por lo que en términos del artículo 70, fracción 27 de la Ley General de Acceso a la Información, las concesiones, autorizaciones o permisos otorgados por el Gobierno Federal, es abierta y en todo momento debe proporcionarse los datos esenciales de dicho permiso.

Dijo que su solicitud de información, se constriñe al contrato de comodato al señalar textual que no obstante la falta de exhaustividad en la respuesta del sujeto obligado, la información solicitada que pudiera ser entregada, de ninguna manera puede vulnerar las actividades económicas del particular, ya que mi solicitud se constriñe a la autorización otorgada por la Dirección de Aeronáutica Civil, y físicamente al contrato de comodato que supuestamente se celebró con el suscrito.

Por todo esto, es que no existe la probabilidad de daño, como argumenta el sujeto obligado.

En ese sentido, refiere que no se justifica la reserva de la información, ya que se basa únicamente en que la información contiene datos personales, lo que puede ser resuelto con la entrega de una versión pública.

Finalmente señaló que el sujeto obligado pierde de vista que es parte interesada dentro del expediente, ya que es propietario del predio, sobre el que se otorgó la autorización para instalar el aeródromo.

Las consideraciones del proyecto son las siguientes: toda vez que la parte recurrente centró su agravio en la indebida clasificación realizada por parte del sujeto obligado, específicamente al contrato de comodato que obra en el expediente CP435, en la Ley se centró en dicha clasificación, por lo que se tuvo como un acto consentido de manera tácita, el resto de la atención brindada a la solicitud de información.

En ese sentido, no formó parte del análisis realizado.

En el proyecto de resolución, se analizó la naturaleza del permiso realizado con la solicitud, a efecto de determinar si se actualiza la reserva invocada por la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes, para lo cual se tuvo a la vista el permiso materia de la solicitud, la cual se puede advertir que fue otorgado a una persona moral la cual actúa a través de su representante legal.

De igual forma, se advierten datos de localización geográfica, como son las coordenadas del inmueble y particularidades de la pista, sin que se advierta que la persona a la que se haya otorgado el permiso referido en la solicitud de información sea una persona física tal como lo prevén los requisitos para la configuración de la hipótesis de la reserva.

Adicionalmente el vínculo que existe entre el permisionario y la información solicitada, es únicamente como parte de los requisitos que debe acreditarse para el otorgamiento del permiso.

En el presente caso se trata del documento que permite usar el bien inmueble para la administración, operación y construcción del aeródromo sin que pudiera advertirse factor alguno por el cual información contenida en tal documento pueda poner en riesgo o en peligro la vida, seguridad o salud de una persona identificada o identificable sin que pase por alto que el sujeto obligado señaló como su prueba de daño que la información solicitada corresponde con los requisitos otorgados para la construcción, operación y explotación de un aeródromo de servicio particular, que no se cataloga como aeropuerto público, por lo que se limitó al uso para un ciudadano, lo que determina su patrimonio y puede vulnerar su seguridad y la de su familia.

La argumentación como posible daño por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se actualiza en el presente caso, toda vez que el permiso se otorgó a una persona moral, no a una persona física, la cual podrá utilizar el aeródromo para el desarrollo de sus actividades de su objeto social y si bien se hace referencia a la ubicación y características con la que cuenta, tal información de acceso público, en tanto que son datos conocidos tanto en el permiso otorgado, como en la base de datos de aeródromos y aeropuertos con los que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otro lado, este Instituto advirtió que dentro del documento en materia de la solicitud, pudiera estar contenida información confidencial referida en el Artículo 113, fracción I, datos personales de la Ley Federal de Transparencia, misma que debe ser resguardada siendo procedente entregarlo este documento en versión pública.

En ese sentido, se propone modificar la respuesta impugnada, a fin de que se proporcionen versión pública al contrato de comodato solicitado, resguardando la información confidencial que contenga con fundamento en lo previsto en el Artículo 113, fracción I.

En caso de que el solicitante funja como titular de datos personales que obran en el documento solicitado, deberá entregar de forma íntegra la información previa a acreditación de su personalidad.

Hasta ahí lo dejaría. Entonces en resumen, es modificar para ordenar la entrega de este contrato de comodato en versión pública, testando los datos personales que hubiese en dicho documento.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Oscar Guerra, por la exposición del asunto.

El Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En esta ocasión no acompaño el proyecto que nos propone el Comisionado Guerra, ya que creo que el agravio que el particular está planteando tuvo por objeto controvertir, y cito, la clasificación que le dio el sujeto obligado a la información solicitada.

Esto es, las constancias que integran el expediente administrativo número SP-435, relativo a la autorización otorgada para el uso del Aeródromo Civil de nombre "Los Pinos", entre las cuales se encuentra justamente el contrato del comodato, con el cual se acreditó la posibilidad de usar y aprovechar el terreno.

Sobre este elemento, y como ya lo comentó el propio Comisionado Ponente, cito parte de la resolución: "toda vez que la parte recurrente dirigió su agravio a controvertir --y yo añadiría-- únicamente la clasificación realizada al contrato de comodato, contenido dentro del expediente ya citado, este Instituto centrará el estudio de la presente resolución en determinar si fue correcta la clasificación realizada por el sujeto obligado, teniendo como un acto con sentido de manera tácita el resto de la atención brindada a la solicitud", concluyo la cita.

Y esta ponencia no estamos de acuerdo con dicha determinación, ya que consideramos que a partir de esto se tiene una interpretación restrictiva del recurso de revisión en detrimento del derecho de acceso a la información del recurrente.

Principalmente consideramos, porque no existe posibilidad de realizar esa interpretación, ya que el particular, creemos, fue claro en expresar sus puntos petitorios en el sentido de que, y cito: se ordene al sujeto obligado a entregarme la información solicitada en los términos precisados en la solicitud original; es decir, toda la información y no sólo lo relativo al comodato.

La Ley de Transparencia prevé, y aquí hago alusión a la Ley General, en sus objetivos, en el artículo 2, donde se considera relevante retomar para este caso, creo, lo previsto en la fracción I, en donde se señala que se debe proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.

Además, el propio artículo 6 de esta misma Ley define los parámetros interpretativos bajo los cuales debe regirse la operación, en este caso de la propia Ley Federal, entre los que siempre estará la primicia de beneficiar el derecho de acceso a la información pública en atención al principio consagrado en el 6º Constitucional de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En este sentido, también interpretamos y leemos bajo la óptica de la Reforma al artículo 1º Constitucional del 2011, en donde se impone a toda la autoridad la obligación de que sus actos se lleven a cabo conforme y en apego al principio pro persona.

Es así que entendiendo todos estos principios, esta ponencia considera que no debe adoptarse una interpretación restrictiva del medio de impugnación interpuesto, se debe considerar la manifestación del particular de entregarle la información solicitada en los términos, como ya se dijo, precisados en la solicitud original; es decir, todas las constancias que integran el expediente administrativo número SP0435, dentro de las cuales evidentemente se encuentra el contrato de comodato en cuestión.

Es por lo anterior que de mantenerse una mayoría en este proyecto, emitiré mi voto disidente, debido a que consideramos que en este proyecto, como ya lo dije, se está haciendo una interpretación restrictiva del recurso de revisión en detrimento del derecho de acceso a la información del particular.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias al Comisionado Joel Salas.

Y ahora retoma la palabra el ponente, el Comisionado Óscar Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno fue, hasta donde sé ha sido un recurso que estuvieron ahí debatiendo en la reunión de Directores.

Entiendo el comentario que hace el Comisionado Salas.

Yo, bueno, a la hora de proyectar y de presentar este recurso sí es cierto que dice en la solicitud: copia en versión digital de todas las constancias que integran el expediente, que es a lo que refiere. Pero él mismo en su solicitud, esto es de él, de puño y letra, dice: “en especial, en especial”, sí, entonces, de este expediente pues ahí está, nada más quiero poner la, dice “en especial solicito se me haga llegar una copia del contrato de comodato”. Eso ahí.

Y luego, en el recurso, dice: “dijo que el (ininteligible) de información se constriñe al contrato de comodato al señalar -eso solo es una interpretación mía, obviamente-, al señalar textual –esto sí es textual, ya en el recurso, ya leí cuando dijo en

específico-, no obstante la falta de exhaustividad en la respuesta del sujeto obligado en la información solicitada que pudiera ser entregada, de ninguna manera podría vulnerar las actividades económicas del particular, ya que mi solicitud se constriñe a la autorización otorgada por la Dirección General Aeronáutica Nacional y específicamente al contrato de comodato que supuestamente se celebró con el suscrito”, de ahí digamos, la interpretación.

Y yo sé que lo he dicho muchas veces, se me hace que no es restructiva, es literal. Pues no es literal porque, digamos, aquí sí está, él pone la palabra en especial. Lo que quiero de esto, como para que no me digan, aquí en este expediente está esta cosa, y esta cosa es lo que yo quiero.

Y luego en el recurso dice: y su argumento ha de decir, pues esto es información, sabes que es hasta de oficio, en ese sentido.

Pero bueno, tenemos esa diferencia en la apreciación y totalmente válida, y agradezco los comentarios, Comisionado Salas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias al Comisionado Ponente Óscar Guerra Ford.

Si alguno más de mis compañeros deseara hacer uso de la palabra y antes de proceder a solicitar al Secretario Técnico que recabe la votación, a nombre aquí de mis compañeros en conjunto, damos cordial bienvenida al grupo de la Universidad del Valle de México, campus Cuernavaca que viene y que ha traído hacia nosotros, aquí a presenciar la sesión, la maestra Esmirna Salinas Muñoz. Son alumnos de la licenciatura en Derecho. Bienvenidos jóvenes. Es un gusto grande tenerlos de testigos por unos minutos, en lo que es la celebración de esta sesión ordinaria de Pleno.

Como ustedes pueden ver, intercambiamos las opiniones, primero el ponente expone sus consideraciones, su proyecto y cuando hay alguna diferencia, o algún matiz los demás compañeros hacen uso de la palabra, así ha ocurrido.

Y en este caso, continuamos con el trámite ordinario del asunto, pero quisimos hacer ese paréntesis para agradecer.

Comisionado Joel Salas, hace nuevamente uso de la palabra.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, de forma muy breve. Creo que ya quedó claramente revelado en dónde está el punto de controversia en materia de la interpretación y aprovecho para darles también, la bienvenida a los estudiantes de esta Universidad del Valle de México de Morelos.

Solamente sí, reiterar cómo lo interpretamos en complemento a lo que el Comisionado Guerra esbozaba, de lo que hace, defender su postura.

Nosotros sí vemos la impugnación del recurrente, en torno a la clasificación que le dio el sujeto obligado de la información solicitada, y por lo tanto, dice solicito a ese Instituto ordenar al sujeto obligado a entregarle la información solicitada en los términos precisados en la solicitud original, lo que nos lleva al Comisionado Guerra, a poner énfasis en donde él subraya en especial y en donde desde la perspectiva de esta ponencia, nos quedamos con la forma genérica de copia en versión original, de todas las constancias que integran el expediente administrativo número SP.

Entonces, valga nada más para reiterar la postura de esta ponencia, por lo cual creemos que sí se debe de analizar y de, en determinado momento instruir la entrega de copia en versión de todas las constancias del expediente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Joel Salas.

Ahora sí, de no haber mayores elementos... La Comisionada Ximena, por favor

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Presidente.

Solamente para darle la bienvenida a los estudiantes, que importante que conozcan la mecánica de las sesiones. Mirna, un saludo bien afectuoso, sabemos que estás en estos temas impulsando desde hace varios años, bienvenida.

Y específicamente creo que siempre se esmera la interpretación del colegiado, por la máxima publicidad y la máxima apertura, y aquí es un claro ejemplo para quienes tengan la oportunidad, sobre todo para los estudiantes, de ver cómo un mismo asunto se puede ver desde diferentes maneras, y efectivamente, solamente para recalcar eso, que el mismo solicitante, porque es bien importante cuando se hace, sobre todo en un escrito libre, como puede dar para los dos lados, pero dice: "MI solicitud se constriñe a la autorización otorgada por la Dirección de Aeronáutica Civil, pero específicamente al análisis de un contrato.

Y ese es el sentido del recurso que viene constreñido, limitado al análisis del contrato, a sus actividades y a sus puntualizaciones y no a todo el expediente.

Y bueno, pues la importancia para que también ustedes lo puedan compartir con sus demás compañeros estudiantes, de ser muy específicos en lo que se quiere para hacer una solicitud; porque muchas veces, incluso en el esmero del trabajo de las ponencias, pues puede dar lugar a diversas interpretaciones, de qué es realmente, con qué le vamos a satisfacer una solicitud, pues a un peticionario de información y bueno, pues también para que sean conscientes de los alcances del derecho de acceso y también muy importante y, sobre todo, para los más jóvenes de la protección de datos personales.

Bienvenidos nuevamente y a favor del proyecto que nos presenta el Comisionado Guerra.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Entonces ahora sí, Secretario Córdova, sea tan gentil en recabar la votación para este asunto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a autorización de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1046/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

Y también aprovechar el micrófono para darles la bienvenida a todos ustedes, a Esmirna, no sólo especialista en el tema, también hay que señalar ex Comisionada del órgano garante local de Morelos.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente y con los argumentos que previamente señalé.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave

RRA-1046/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Ahora le solicito nuevamente al Comisionado Oscar Guerra, que por favor nos presente una síntesis, pero ahora del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-1606/17, interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, más conocido como el CISEN, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias nuevamente.

También saludo a los compañeros que nos visitan de la universidad y Esmirna que nos tocó ser comisionados conjuntamente, ella del IMIPE y yo del InfoDF en aquellas épocas.

Como ya se dijo, es un recurso contra el CISEN y la solicitud es que el particular solicitó los documentos, fotografías, publicaciones, expedientes, videos, aquí es clarísimo y todo material en imagen, video y audio que haya sido desclasificado desde 1990 al 2017.

Esto porque ya había perdido vigencia ya la clasificación o porque el motivo a lo mejor, eso ya no lo dice, ya lo estoy inventando yo, porque el motivo de la clasificación ha desaparecido.

En respuesta el sujeto obligado respondió que la información se encuentra disponible públicamente para consulta en la página web del INAI. Digo que estaba en nuestra página, lo cual puede estar en el pot evidentemente y proporcionó el vínculo correspondiente e indicó la ruta que debería de seguir para acceder a dicha información.

Asimismo, señaló que los registros que aparecen con periodos de reserva cero son los documentos que ya se encuentran desclasificados y para conocer su contenido basta con que indique el número de expediente en una nueva solicitud de acceso a la información para que le sean puestos a su disposición previo pago de derechos.

Se le dijo, ahí en la página del INAI vas a encontrar en el POA, en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en tal vínculo y está el listado de todos los documentos clasificados o desclasificados.

Los que tienen cero es que ya no están clasificados y en una nueva solicitud ya nos puedes decir de esos qué expediente quieres y para que te lo pongamos previo



pago de derechos obviamente en términos de cómo lo quieras, copia simple, etcétera.

En los agravios en particular, o sea, ya cuando interpuso su recurso de revisión o de inconformidad, el particular solicitó que la información le sea entregada o en su caso le sea visible en la página web del CISEN, ya que si está desclasificada debería ser accesible de manera eficaz, de lo que se sigue el recurrente, de lo que se queja también es que impugnó el hecho de que sólo le remitieron una página donde puede consultar un índice, un listado de expedientes desclasificados más no la información como tal de cada uno de ellos, tal como la solicitó.

En los alegatos, ya cuando el sujeto obligado vino aquí después del recurso, nos reiteró la respuesta y nos manifestó que la solicitud era muy genérica, porque no se describen los documentos a los que el particular pretender tener acceso, cuando vimos que dijo todos; pueden ser bastantes, pero quiere todos.

Asimismo, precisó que la información requerida corresponde a un universo, eso dice el CISEN, de 3 mil 425 expedientes que han sido desclasificados, y que para atender la solicitud en los términos requeridos implicaría desviar una importante cantidad de recursos materiales y humanos, descuidando el objetivo primordial de la Institución, debido a que implicaría contabilizar el número de fojas totales o de hojas, para los que hablamos español, que integran los expedientes, lo que también aumentaría los costos de reproducción del material máximo que lo orientó sobre la fuente, lugar y forma en que podía consultarlo sin costo alguno.

De igual forma, informó sobre la emisión de una respuesta de alcance a través de la cual proporcionó en formato Excel nuevamente los listados, pero otra vez sólo el listado, de los expedientes desclasificados.

Bueno, los argumentos de este proyecto y el sentido que se propone es revocar, por las siguientes razones:

La autoridad refirió que la solicitud de información era un requerimiento genérico, porque el particular no precisó qué documento requería; sin embargo, de la lectura de la solicitud se desprende que no era así, pues el particular indicó que requería todos los expedientes desclasificados, lo que hace identificable el universo de información que es de su interés, tanto así que ya el CISEN le dijo cuántos son, se refería a 3 mil 425 expedientes.

Asimismo, se concluyó que el particular no requirió el acceso al listado de expedientes, sino los documentos mismos; en tal virtud, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada, se determinó como fundado el agravio del hoy recurrente.

Ahora bien, tomando en consideración las manifestaciones hechas valer por el sujeto obligado en el sentido del gran volumen de información, 3 mil 425 expedientes, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública

en la parte recurrente, se determinó que el sujeto obligado podría, primero, ofrecer el acceso a la información en consulta directa; esto es, estoy tratando de ser más explícito, que el recurrente acuda a las Oficinas del CISEN y que éste obviamente le ponga a su disposición en un periodo de tiempo esta información para que él la pueda ver de forma material y, si es su caso, pedir a lo mejor la reproducción o las copias simples de algo que a él le interesa; o, si así lo quisiese, también disponérsela en copia simple; y si él estuviera dispuesto a pagar todas las hojas que implica, porque son 3 mil 425 expedientes, un expediente puede tener mil, dos mil, tres mil hojas, pero bueno.

Si también él decidiera hacer una inversión en ese sentido, pues ni modo. Así es este derecho, habría que digamos, también darle esta posibilidad.

Expongo el presente asunto porque me parece relevante el seguimiento que los particulares le dan a la información que obra en los archivos de los sujetos obligados, como fue en este caso en que el particular requirió el acceso a todos los expedientes que ya fueron desclasificados por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, lo que es interesante tanto porque el sujeto obligado de que se trata, como por el tipo de información que podría encontrar ahí, la cual en su mayoría fue protegida en su momento por argumentos de Seguridad Nacional.

Así el listado proporcionado por el sujeto obligado, se observa que se trata de expedientes desclasificados de la siguientes áreas: Dirección General, Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, Secretaría General y Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano.

Por ejemplo, algunos de los temas sobre los que versan son: planeación, información y evaluación de políticas, material pedagógico, desarrollo académico, apoyo académico, carpeta de información diaria, agenda institucional de riesgos clasificados en 2004, agenda institucional de riesgos clasificada en 2003, encuestas de opinión pública, que se hacen en el país, clasificadas en 2004 y desclasificadas en 2016, contrainteligencia, grupos de atención, información y tecnología, recursos tecnológicos, gobernabilidad; migración clasificado en 2009, desclasificado en 2015; planeación, información y evaluación de políticas; agenda mensual de riesgos clasificadas en 2005 y desclasificadas en 2015.

Entre los expedientes anunciados obra información que estuvo clasificada por 12 años, el plazo máximo de reserva que permitía la ley en ese momento vigente.

Y como se observa, existen expedientes muy interesantes, como son agendas de riesgos, temas como obligación o grupos de atención, o encuestas de opinión pública sobre gobernabilidad.

Por lo anterior, considero relevante exponer el presente asunto para dar publicidad de este modo, a la posibilidad de que existe actualmente el tener acceso a un número de expedientes que en su momento fueron reservados por diversas índoles, principalmente en este caso por cuestiones de Seguridad Nacional.

Sería todo, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Óscar Guerra.

¿Alguno más de los compañeros desea hacer uso de la palabra para?

Alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra para compartir, para opinar, para reflexionar un poco más sobre el asunto que de manera amplia ya nos ha expuesto el Comisionado Óscar Guerra Ford.

¿Alguien más hace uso de la palabra?

Bueno. De no haber en este caso algún otro comentario. Entonces, Secretario Técnico de Pleno proceda a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1606/2017, que propone revocar la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y también dar la bienvenida a los compañeros universitarios. Esmiran también qué gusto saludarte y qué bueno que sigues en estos quehaceres fomentando, aquí sí, el ejercicio del Derecho y qué mejor pues tener a los responsables para, a nivel nacional y local, se garanticen estos derechos.

Felicidades, sé que están en un taller o van a asistir a un taller del ejercicio del derecho, lo cual despliega toda una capacidad institucional para fomentar el derecho.

Pues qué bueno, felicidades.

A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se quedó registrado, Comisionada.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Es mi proyecto, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA1606/17, en el sentido de revocar la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Ahora, le solicito a la Comisionada Ximena Puente, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA1784/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración, que somete a consideración para los integrantes de este Pleno.

Muchísimas gracias, Presidente, con su venia.

Este recurso de revisión RRA1784, interpuesto efectivamente en contra del Instituto Nacional de Migración, originado con motivo de una solicitud de acceso, en la que un particular requirió lo siguiente:

- 1.- Documento que contenga la socialización del procedimiento de alternativas a la detención en estancias migratorias de solicitantes y asilo y refugiados.
- 2.- Documento que contenga los criterios de aplicación de resguardo de las personas, que son canalizadas a las estaciones migratorias y que solicitan asilo.

3.- Respecto del 2010 al 2016, el número de personas que ingresaron a México; el número de personas que solicitaron asilos y las que se les concedió la condición de refugiados.

4.- Los criterios para realizar la determinación de la condición de refugiados.

En respuesta, el sujeto obligado, refirió que realizó la búsqueda dentro de los archivos de la Dirección de Resoluciones Migratorias, adscrita a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, las cuales manifestaron los siguiente:

No se proveen facultades de detención, solamente la figura de presentación.

No existe un documento que contenga la socialización del procedimiento de alternativas a la detención en las estancias migratorias de solicitantes de asilo y refugiados.

Precisó también en que consisten las alternativas de alojamiento que proporciona como autoridad, así como los sujetos a los que le son aplicables.

Y respecto al número de personas que ingresaron a nuestro país, en el período 2010 a 2016, se declaró incompetente y se orientó a la Secretaría de Gobernación.

Por cuanto hace al número de personas que solicitaron asilo y las que se les concedió la condición de refugiados, sobre el punto número tres, informó que es la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la encargada de iniciar y sustanciar y resolver los procedimientos de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, así como la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien es competente en lo procedente respecto a la determinación sobre el otorgamiento de asilo político, por lo que señaló que no se cuenta con lo peticionado.

Y miren ustedes, muchas veces es importante no solamente la manera en la que se solicita la información y el sujeto obligado, o sea, la autoridad a la que se solicita, por ejemplo, en estas cuestiones de migración y asilo político, hay la diferenciación de competencias del Instituto Nacional de Migración, de la misma Secretaría de Gobernación en lo procedente y también la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Y esto para que lo vayan contextualizando también en el análisis que ustedes hagan de las propias solicitudes o cuando quieran efectivamente hacer una petición de información.

Derivado de lo anterior, el particular interpuso ante este Instituto el presente medio de impugnación a través del cual únicamente se agravió por la respuesta emitida en los contenidos de información identificado con los numerales 2 y 3.

Cabe señalar que el Instituto Nacional de Migración, a través de su escrito de alegados reiteró la respuesta inicial en todos y cada uno de sus términos.

En este sentido, por lo que hace a los criterios de aplicación de resguardo de las personas que son canalizadas a las estaciones migratorias y que solicitan asilo, los requisitos mínimos de las estaciones migratorias que deben cumplir se desprendieron de los criterios que estos deben seguir cuando se tenga el resguardo de las personas, tales como la asistencia médica, psicológica y jurídica, atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, mantener en lugares separados y con medidas que aseguren la integridad física del extranjero a hombres y mujeres, garantizar el respeto de los derechos humanos del extranjero presentado de conformidad todo con lo estipulado por el Artículo 107 de la Ley de Migración.

Lo anterior resulta relacionado con lo peticionario, ya que se parte de que el recurrente solicitó los criterios de aplicación de resguardo de las personas que son canalizadas a las estaciones migratorias y por ello se considera que el sujeto obligado puede tener en sus archivos información referente a lo solicitado.

Es decir, aquí no solamente se hace el análisis competencial de estas autoridades, sino también cuáles y en qué casos pueden tener competencia concurrente. Es decir, no obstante que otra dependencia sea la autorizada en específico para ver cierto tema, sí al sujeto obligado del análisis del recurso le corresponde también tener información referente a lo que se le solicita.

Por lo que hace también a la incompetencia manifestada por el sujeto obligado en relación con la información referente al número de personas que solicitaron asilo y de las que se concedió la condición de refugiados, en el periodo del 2010 al 2016 esto es respecto al contenido número tres, se advirtió la competencia del sujeto obligado para conocer de este tipo de asuntos.

Ello ya que entre sus funciones se encuentra la de coadyuvar con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado. Es decir, también tiene una competencia por las facultades que legalmente tiene conferidas.

Igualmente, dentro de sus archivos que obra la información en materia de refugio, puesto que se cuenta con un Registro Nacional de Extranjeros.

Por lo que hace a la información sobre el número de personas que solicitaron asilo, se precisó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la dependencia competente para atender la solicitud, ya que con fundamento del Artículo 14 bis de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria y Asilo Político, se encarga de resolver sobre el otorgamiento de éste a los extranjeros que encontrándose en representación o en territorio nacional presenten su solicitud y no así el Instituto Nacional de Migración.

En consecuencia, se advirtió que el sujeto obligado es competente únicamente para conocer de la información relacionada con el número de personas que se les concedió la condición de refugiados.

Es importante señalar que la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, promulgada el 10 de junio de 2011, incorporó en su artículo 11 Constitucional, segundo párrafo, en el cual se señalaba que en el caso de persecución por motivos de orden político toda persona tiene derecho a solicitar asilo.

Actualmente el texto Constitucional establece que toda persona tiene derecho de buscar y recibir asilo, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político se realizan de conformidad con los Tratados Internacionales y que la Ley regulará sus procedencias y excepciones.

Y la figura de refugio se contempla en la Ley del 27 de enero de 2011, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y, por su parte, si estamos analizando la figura de asilo político, se contemplan las disposiciones relativas a la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, de octubre de 2014.

Muy importante que, si bien es cierto que las figuras de asilo y refugio se refieren a individuos, objeto de persecución, lo cierto es que cada uno opera en distintas circunstancias y con connotaciones jurídicas diferentes en el contexto tanto internacional como nacional.

La condición de refugiado es una figura ampliamente reconocida a nivel mundial, se encuentra regulada de manera específica en la Convención sobre el estatuto de los refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio del 51 y del Protocolo 5, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967.

De conformidad con tales instrumentos, un refugiado es una persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera de su país de nacional y no pueda o a causa de dichos temores no quiera acogerse de la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, en consecuencia, de tales acontecimientos fuera del país, donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o a causa de dichos temores no quiera regresar a su país.

Por su parte, el asilo es una facultad discrecional del estado para admitir a un extranjero en su territorio y actuar como su protector al considerar que el individuo, debido a su perfil público, es objeto, pero en específico de persecución política, esa es la diferencia entre refugiado y la figura del asilo político.

Por otra parte, es importante recalcar que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, y generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar.

Sin embargo, en muchos casos la migración es una decisión involuntaria. Según la propia Organización de las Naciones Unidas la violencia, los conflictos armados, el

crimen organizado, la persecución y la inseguridad causaron que a nivel global existan actualmente más de 60 millones de personas que sufren de desplazamiento forzado.

La ONU menciona que nuestro país ha estado ligado históricamente al tema migratorio. De 2011 a 2016 el número de personas que solicitaron asilo en México se incrementó en un mil 60 por ciento, y esto es en muy pocos años, en tan sólo cinco años.

En el 2016, ocho mil 781 personas solicitaron protección como personas refugiadas y más del 90 por ciento provienen de Honduras, El Salvador y Guatemala, países que conforman el triángulo del norte de Centroamérica.

Los datos reportados por el propio INAMI son coincidentes: De enero a marzo de 2017, en relación con el número de eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, los países que tienen mayor incidencia son El Salvador con cuatro mil 315; Guatemala con siete mil 918 y Honduras con siete mil 732.

Asimismo, las entidades federativas en donde se presentan los eventos en comento son Chiapas, Tabasco y Veracruz.

Ante esta coyuntura, el pasado 16 de marzo la Organización de las Naciones Unidas lanzó en México la campaña “Juntos, respeto, seguridad y dignidad para todas y todos”. Lo cual surge en respuesta al incremento a nivel mundial de la migración y solicitudes de asilo, y tiene como finalidad cambiar la narrativa y la idea colectiva de que se tiene sobre las personas refugiadas y migrantes.

Es importante señalar que de acuerdo con los datos aportados por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, el número de personas que han solicitado asilo en nuestro país ha aumentado en más de 150 por ciento, desde las elecciones presidenciales de Estados Unidos. Y esto es un contexto muy importante porque nos hace generar o tener que generar las condiciones como país, para poder atender precisamente a estas personas.

Desde noviembre de 2016 a marzo de este año, la Agencia de Refugiados de México, la COMAR, recibió cinco mil 421 solicitudes de asilo y en ese mismo periodo, en el año anterior, poco más de dos mil. Como ven, el incremento es bastante considerable.

Y ante esta circunstancia no sólo a nivel internacional, sino a nivel nacional, consideramos y proponemos en este recurso, modificar la respuesta manifestada por el Instituto Nacional de Migración e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, respecto sobre todo a los contenidos que ya fueron dados a conocer, y se instruye que declare a través de su Comité de Transparencia la incompetencia para conocer el número de personas que solicitaron asilo, de las que ingresaron en México en el periodo 2010 a 2016, y finalmente en el proyecto se da la opción de declarar



mediante su Comité de Transparencia la inexistencia de lo solicitado una vez que se agote el procedimiento dispuesto, establecido en la Ley Federal.

Como ven, ante esta coyuntura, el incremento de solicitud relacionadas con estos números de casos y sobre todo, con el generar las condiciones de nuestro país para atender debidamente a esas solicitudes, sobre todo después de las elecciones presidenciales en nuestro país vecino del norte, en Estados Unidos de Norteamérica.

Esto sería cuanto y atenta, compañeros, si tienen algún comentario o consideración al respecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionada ponente, en este caso a la Comisionada Ximena Puente.

Algún otro de mis compañeros de Pleno, desea hacer uso de la palabra para aportar, referir algún elemento adicional.

Los jóvenes aquí presentes, estudiantes, les está tocando ver cómo se expone un asunto completamente, bueno, ya van dos les ha tocado.

Ahora es el caso, pues bueno, como es el ritual, así es, solicitamos al Secretario recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1784/17, que se propone modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto en todos sus términos, por supuesto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA1784/17, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Secretario Córdova.

Ahora le solicito que, por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA2063/17, interpuesto en contra de la Policía Federal, que somete el Comisionado Eugenio Monterrey, a consideración de los integrantes de este Pleno.

Perdón, lo expone el Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, Presidente, si me permiten, con la venia del Pleno.

Me permitiré hacer motu proprio la exposición. He solicitado separar para su discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de mérito, habida cuenta que en esta mesa se han expuesto desde el Pleno anterior, posturas encontradas, en relación con aquella información que, para unos, puede vulnerar el estado de fuerza de una instancia de seguridad de la Policía Federal para el cumplimiento de sus objetivos en materia de seguridad pública, al dar a conocer sus capacidades específicas en una entidad federativa en específico.

En este sentido, debemos tomar en consideración, que un particular requirió a la Policía Federal, el número de vehículos con los que cuenta la Gendarmería Nacional en el estado de Tabasco, desglosado por tipo de vehículo.

Como respuesta, el órgano desconcentrado, clasificó la información como reservada, de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indicando que su publicidad permitiría obtener un estimado del estado de fuerza, que la Policía Federal ha empleado para eventos específicos en aquella localidad, y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros, no sólo en dicho estado de la República, sino en el resto del país.

Inconforme, por supuesto, el particular impugnó, a través del recurso de revisión que nos ocupa, la clasificación invocada por el sujeto obligado. Por su parte, al formular alegatos, la Policía Federal reiteró la respuesta controvertida.

En razón de las posturas definidas por las partes, en el proyecto de cuenta, se destaca que el estado de fuerza, es la amplitud, mediante la cual el Estado, a través de las diversas instancias de seguridad, ejerce el monopolio legítimo de la coacción, con el fin de prevenir y perseguir los delitos, y que éste se encuentra integrado por diversos elementos, mismos que, de desintegrarse, vulnerarían la capacidad de reacción de la Policía Federal, ante una situación determinada.

Asimismo, se reconoce que el sujeto obligado es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyos objetivos son salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertad, el orden y la paz públicos y además prevenir e investigar la comisión de los delitos.

Por lo anterior, el número y características de las unidades móviles o vehículos que han sido destinados para operar y desplegar funciones de seguridad en un lugar y momento determinados, es información que debe tutelarse debido a que identificar uno u otro dato invariablemente pone en riesgo las actividades sustanciales de la corporación policial que interesa al particular.

La prueba de daño hecha valer por el sujeto obligado, sostiene que dar a conocer esta información permitiría que los grupos delictivos pudieran dimensionar la capacidad vehicular tanto en número, como en cualidad e incluso la cantidad máxima de elementos que se podrían desplegar en un operativo para contener una situación en específico y con ello tomar las previsiones necesarias que garanticen el debilitamiento e ineficacia de las actividades tácitas y operativas que la institución de seguridad pretenda desarrollar en ese estado y por simple comparación en el resto de las entidades federativas.

Corolario de lo anterior, el número de vehículos con los que cuenta la Gendarmería Nacional en el Estado de Tabasco, desglosado por tipo de vehículo, desde luego, corresponde a información que revelaría el estado de fuerza de la Policía Federal, por lo cual su divulgación conllevaría la afectación de la contención de actos delictivos que perceptiblemente redundan en una transgresión al sano desarrollo de la vida en sociedad, así como el mantenimiento del orden y la paz social.

En contraposición, algunos de mis colegas lo sabemos, lo hemos platicado, no coinciden con el análisis y conclusión que se presenta, pues desde su punto de vista publicitar datos numéricos no necesariamente permitiría inferir la forma en que habrán de operar los elementos encargados de la seguridad en el país.

Al respecto, sólo quisiera exhortarles a ampliar este criterio frente a la justificación invocada por el sujeto obligado, a efecto de que se puedan advertir las implicaciones que tiene la entrega de datos que a la luz de un contexto parecen aislados, pero que replicados en varias solicitudes de información y respecto de diversos estados de la república finalmente llevaría mapear la información y de ese “collage” tener un claro reflejo del estado de fuerza de la corporación y con ello, por supuesto, la identificación de su capacidad operativa.

En este sentido, dar a conocer el despliegue operativo en parte no garantiza la prevalencia del estado de fuerza de la institución, en tanto que ésta se integra por diversos elementos intrínsecos, los cuales hacen posible el cumplimiento de los fines de la Policía Federal, como las de vigilancia y de prevención del delito.

De esta manera, podemos señalar que las corporaciones policiales no pueden desarrollar inteligencia o tácticas operativas si no tienen identificados los niveles y características de materiales, armamento y de personal con el que cuentan, pues estos son base para rediseñar o para diseñar o definir las estrategias que permitan garantizar la seguridad de las personas.

Por lo anterior, en el caso concreto, propongo validar el número de vehículos, que el número de vehículos con los que cuenta la Gendarmería Nacional en el Estado de Tabasco, desglosado por tipo de vehículo. Es información reservada con fundamento en el Artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, es procedente confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado ponente, Eugenio Monterrey.

El Comisionado Oscar Guerra desea hacer uso de la palabra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Como ya lo mencionaba el Comisionado Monterrey y como sí hay una diferencia en la apreciación que hace el recurso, por lo cual no estoy de acuerdo con los argumentos y sentido que se propone en el proyecto, contrario a lo que ahí se sostiene, considero que el número de vehículos con los que cuenta la Gendarmería Nacional del Estado de Tabasco, desglosado por tipo de vehículo, esa es la pregunta, aunque esto a lo mejor podría ser, pero el número total, no tengo problema, no actualiza la causal de reserva por las siguientes razones, sobre todo me refiero al número, porque ya es público.

En la resolución se argumenta que la información solicitada revela el estado de fuerza de la Policía Federal y que dará a conocer la cantidad de vehículos enviados para realizar determinadas funciones ante un escenario específico, conllevaría a afectar su contención en caso de que la delincuencia decidiera actuar en contra del personal, toda vez que se contaría con información suficiente para hacerlo.

Asimismo, se argumenta que el dar a conocer esa información se daría al crimen organizado a determinar la capacidad vehicular y el número máximo de elementos que podrían desplazarse en un operativo para contener una situación en específico, y con ello verse rebasados fácilmente por el crimen organizado, poniendo en riesgo la vida y seguridad de los integrantes de la Policía Federal, así como de la seguridad pública del Estado de Tabasco, ya que se pondrían en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad.

Al respecto, creo que es importante destacar, en primer término, que los vehículos no constituyen elemento fundamental y único con que cuentan los cuerpos de seguridad pública para hacer frente a las acciones del narcotráfico; en segundo lugar, aunque son un elemento y apoyo, no es el único, y los elementos de la Policía Federal para quien sirven de ese modo tampoco son los únicos que actualmente se encuentran en Tabasco.

Sobre lo anterior, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, existe una coordinación entre la Federación, los Estados y ahora la Ciudad de México y los Municipios; en ese sentido, considero que decir cuántos vehículos sirven de apoyo a los elementos de la Gendarmería en Tabasco, no afecta su contención, pues, insisto, no es el único equipo con el que cuentan y tampoco son los únicos que velan por la seguridad en ese Estado.

No se está dando el igual que los policías, el número que se nos pedía de elementos Gendarmería de este Estado, que si ya tienen el número de elementos y ahora van a tener el número de vehículos del mismo Estado, se va sumando y se va haciendo esta sumatoria, que se llamaba en algún momento, como ir armando el muro, teniendo diversos tabiques, que aquí se le denominó "colash" de este tipo de cuestiones.

Creo que si se dieran las estrategias o lugares donde están, sus formas de desplazamiento, su armamento, principalmente sus estrategias, dónde están físicamente, porque en Tabasco no están así todos y no se desplazan todos; o sea, las guerras contra el narcotráfico se da en un lugar y en un momento dado en el sentido y no están todos los elementos de la Policía o de la Gendarmería o de la Policía Estatal o Municipal, sino dependen del momento, lugar y circunstancia en que se dan.

Parece que el narcotráfico se disputara entre todos los elementos de la Gendarmería más todos los elementos en un momento dado, y evidentemente si uno revisa no es así esto en ese sentido, ni las guerras, ni nunca han sido.

Asimismo, es importante referir que los datos requeridos no revelan en qué parte del Estado de Tabasco se ubican los vehículos, el equipamiento que tienen, los horarios, sus desplazamientos, etcétera.

Finalmente, me gustaría referir también al boletín 259, emitido por la Policía Federal que cité en la sesión pasada, donde se hace público el número de elementos de la Gendarmería, que son 353, los que están desplazados en el Estado de Tabasco, y no se sumaron a ninguno, sí son los que están.

Por ejemplo, en el caso de Guerrero, ustedes acaban de ver, o en el caso de Tamaulipas dice: se integran a los que habían, tantos y con una simple suma, pues uno sabe cuántos van. O sea, en ese sentido. Y están en los informes que se rinden. Finalmente están usos de recursos públicos, en ese sentido, y también se evalúan las políticas públicas de bueno, pues si tienes tantas cuestiones allá, resultados en términos genéricos si disminuye o no. Digamos, tenemos una evaluación ahora en el país, de cuál debe ser el papel de los diversos, el Ejército, la Policía Federal, la Gendarmería, la Policía Estatal, el Mando Mixto, el Mando Único, etcétera y yo ya no sé si.

Bueno, en ese boletín 259, que les invito a leer, que ya lo cité aquí, se nos dice que aparte de esos 357 elementos que se desplazaron al estado de Tabasco y que son los únicos que están hasta el momento, están siendo apoyados por 90 vehículos en este estado.

Pero bueno, ya ese dato, pues, por las condiciones expuestas en caso de mantenerse el sentido del proyecto, que creo que así será por el precedente que tenemos de la sesión pasada, que no fue sobre autos sino fue sobre elementos, pues anuncio mi voto disidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, al Comisionado Óscar Guerra.

Ha referido que votará en disidencia. El Comisionado ponente ¿algún elemento adicional? Y de no haber por parte de los compañeros del Pleno, algún otro que desee hacer uso de palabra para manifestarse en torno a este caso, a este recurso, pues entonces solicitamos al Secretario recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2063/2017, que propone confirmar la respuesta de la Policía Federal.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor en términos del precedente 2062/2017.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Como lo acabo de anunciar, en contra y con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente conforme al precedente 2062/2017, votado la pasada sesión del 17 de mayo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra con los votos disidentes del Comisionado Guerra y del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2063/2017, en el sentido de confirmar la respuesta de la Policía Federal.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Perdón, Esmirna, cómo no.

**Mtra. Esmirna: (fuera de micrófono)** Pediría la palabra si me da la venia usted y su amable Pleno, para sencillamente despedirnos y retirarnos a la siguiente actividad.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Pues lo ha dejado usted más que claro, y lo agradecemos Esmirna con mucho aprecio.

**Mtra. Esmirna:** (fuera de micrófono) Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ti, por traer a los jóvenes estudiantes de la Escuela de Derecho.

**Mtra. Esmirna:** (fuera de micrófono) Transparencia y Derecho de Acceso a la Información UVM Campus Cuernavaca.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ha quedado constancia que tuvimos la visita de este grupo de estudiantes de Derecho, precisamente de la materia de transparencia y acceso a la información pública, de la Escuela de la Universidad del Valle de México, Campus Morelos.

Agradecemos a Esmirna y a todos ustedes, jóvenes, por habernos acompañado.

...que le da frescura a la celebración de nuestra Sesión. Siempre tenemos visitantes que acompañan, vienen a testimoniar la sesión en presencia, en lo presencial.

Muchísima gente nos sigue, vía transmisión simultánea, y lo agradecemos mucho. Pero estos casos nos llaman especialmente la atención y nos dan alegría, porque se está fomentando en las universidades estas materias que siguen especialmente nuestra materia de trabajo de ocupación.

Así es que los compañeros, como ustedes han visto, a todos nos causó regocijo, nos causó alegría que hubiesen venido.

Y pues los acompañamos.

El término es bueno, el regocijo es válido, y es esa moda que ha venido del lenguaje claro y del lenguaje ciudadano, no está reñida con el uso correcto del castellano, en el ejercicio de las palabras, que a veces no usamos; está pasando.

Ya es sólo gusto, alegría, regocijo también. Es una causa especial que puede causarlo.

Bueno, perdón, muchas gracias, Secretario Córdova.

Ahora le solicito al Comisionado Joel Salas, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA2170/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, más conocida como la SEDATU, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con gusto.



Un particular solicitó al sujeto obligado conocer sobre las transferencias de recursos públicos, hechas en los ejercicios fiscales 2013 a 2016, a la Universidad Politécnica Francisco I. Madero en el estado de Hidalgo, para la contratación de servicios.

Los datos que interesan al ciudadano son: monto y concepto de cada transferencia, programa, proyecto, producto o servicio que se recibió de la contratación; procedimiento por el cual se otorgó el contrato, incluyendo los nombres y cargos de quienes lo firmaron; número, día y medio de publicación de la licitación pública; y nombre del titular de la Dependencia al sistema de radio que se desempeñaba a la fecha de firmar cada contrato.

En respuesta, la SEDATU turnó la solicitud a ciertas áreas administrativas, las cuales declararon la inexistencia de la información, salvo una que señaló la existencia de un convenio y una cláusula de confidencialidad del mismo.

Inconforme con esto, el particular impugnó la inexistencia señalada por las unidades administrativas, y la confidencialidad aludida.

Además, agregó que el sujeto obligado no le notificó una ampliación de plazo para dar la respuesta.

El sujeto obligado reiteró su respuesta en alegatos y aclaró que no había clasificado la información, sino sólo hizo referencia a la cláusula XV que contenía el concepto de Transparencia y Acceso a la Información.

Al analizar el caso, esta ponencia identificó que el agravio del particular es parcialmente fundado.

El sujeto obligado sí es competente para conocer lo requerido y atendió a tiempo la solicitud. Sin embargo, no garantizó haber realizado una búsqueda exhaustiva porque no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas que podían conocer de lo peticionado y utilizó un criterio restrictivo para identificar los documentos que podrían dar respuesta a la solicitud.

Sólo refirió la existencia del convenio sin proporcionar la información solicitada.

Año tras año las dependencias y entidades del Gobierno Federal establecen alianzas o contratos con sujetos públicos y privados para adquirir productos o servicios que les permitirán cumplir con sus tareas sustantivas.

Los términos y costos de estos contratos deben ser públicos, porque en ellos se hace uso de recursos públicos y porque es necesario cerciorarse de que darán los resultados esperados.

Entre los actores que las dependencias contratan están justamente las universidades públicas. Sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación en la

revisión de la Cuenta Pública 2015, encontró irregularidades derivadas de estas contrataciones, en particular posible desvío de recursos públicos.

Detalló que las dependencias con el fin de evadir controles en los procesos de licitaciones públicas firman convenios con universidades públicas a pesar de que algunas no acreditaban recursos humanos, materiales, ni técnicos para desempeñar su rol como proveedores.

La Auditoría detectó que las universidades contratadas bajo este esquema han recurrido a mecanismos de subcontratación mayores al 49 por ciento permitido en la ley.

Esto ha contribuido a encarecer los costos y así abrir espacios para posibles prácticas irregulares.

Tan sólo en la Cuenta Pública 2015 que ya aludí, se descubrió que cuatro instituciones proporcionaron un posible daño al erario por 831 millones 141 mil 905 pesos, cantidad que representa casi el doble de lo que este año destinará la Secretaría de Educación Pública a Educación Inicial y Básica Comunitaria.

Las irregularidades observadas en las contrataciones con universidades públicas ha cobrado tal notoriedad, que la propia Auditoría retomará este asunto en la revisión de la Cuenta Pública del año 2016,

En él realizará auditorías forenses, como se le llama a los casos cuando la autoridad tiene indicios de fraudes a seis universidades públicas, una de ellas justamente la que aludimos en el presente recurso, la Universidad Politécnica Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo.

Las universidades públicas forman a los profesionistas, y lástima que ya se nos fueron algunos de estos del futuro y contribuyen a la solución de los problemas públicos.

Para esto deben cumplir con sus obligaciones de ley y promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación.

Los recursos públicos que administran deben regirse bajo estos principios.

¿Qué tan listas están las Universidades Públicas para lograrlo? De acuerdo con la métrica de gobierno Abierto que realizó el INAI de la mano con el Centro de Investigación y Docencia Económica, las Universidades aún tienen un largo camino por recorrer.

Su resultado promedio en el índice fue de sólo 41 por ciento. Las 702 universidades que forman parte de la métrica obtuvieron un valor promedio del 48 por ciento en transparencia y del 34 en materia de participación ciudadana; sin embargo, hay casos destacados, como la Universidad Popular de Chontalpa, la cual se ubicó en

el sexto lugar de la métrica y así se convirtió en la única institución educativa posicionada dentro de los 20 primeros lugares.

Las universidades en nuestro país deben de recorrer un doble camino: por un lado, sin duda consolidar la transparencia, cumpliendo con las obligaciones que les corresponden en la materia, pero al mismo tiempo promover la participación ciudadana; es decir, generar los espacios para que la población utilice la información pública para controlar, vigilar y evaluar cómo ejercen su presupuesto y, a su vez, cuál es su desempeño.

De esta manera, la población no tendrá que acudir a terceros, como en esta vez a la SEDATU, para obtener información que las universidades mutuo propio deberían de publicar.

Es con esta convicción que esta ponencia propone al Pleno revocar e instruirle al sujeto obligado realizar una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas que considere competentes y así entregársela al particular.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Al Comisionado Joel Salas agradecerle que haya expuesto el asunto.

Y sí, hombre, mencionaba él con atinencia que justamente tenía referencia el asunto con la formación de la ciudadanía, y especialmente en estas materias, y justamente teníamos minutos antes todavía al grupo de estudiantes aquí presentes.

¿Alguno más de los compañeros del Pleno desea hacer uso de la palabra?

La Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias. Bueno, nada más para acompañar el proyecto que nos presenta el Comisionado Salas, y abonando en el contexto que él ya dio a detalle.

En esencia, el ordenamiento territorial busca optimizar las condiciones en las que la sociedad en su conjunto se desenvuelve en su entorno físico, ya que como política pública se contribuye como un proceso de planeación que parte de enfoques integrales y multifactoriales, lo que deriva de la naturaleza del lugar en el que interactúan en distintos niveles, componentes ambientales, culturales, económicos y políticos, cuyas relaciones no son estáticas, sino que varían en función de contextos y tiempos.

Para el caso de México, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la Institución encargada de planificar, coordinar, administrar, generar y ejecutar las

políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, lo cual exige contar con las capacidades técnicas necesarias para articular todo proceso de intervención social.

Por ejemplo: uno, las fases científicas, entre ellas la caracterización y diagnóstico del territorio; dos, las etapas políticas como la concertación de los actores involucrados en la formulación de programas; y, tres, los tiempos administrativos que implican básicamente la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones correspondientes.

En este contexto es que se inserta la importancia del recurso del Comisionado Joel Salas, toda vez que estos procedimientos requieren en ocasiones de la generación de conocimientos específicos que dan viabilidad a la aplicación de las capacidades técnicas e institucionales.

Se requiere conocer a detalle las circunstancias que rodean a las problemáticas que se desea atender, así como propuestas de solución a las mismas.

De lo que se trata, es que la entidad responsable tenga los elementos necesarios para allegarse de insumos que incorporen datos precisos y específicos a partir de dimensiones cualitativas y cuantitativas que abonen en favor del desarrollo de sus labores. De ahí que sea loable el establecimiento de vínculos con instituciones públicas de educación superior, como es el caso que nos ocupa, pues el desarrollo científico y tecnológico que se produce en ellas puede coadyuvar al cumplimiento de los fines de la SEDATU.

En este sentido, la transparencia de las documentales que dan cuenta sobre la manera en que se interrelaciona el sujeto obligado con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero adquiere relevancia, pues de ellas la sociedad podrá allegarse de los insumos básicos para verificar la eficacia de una asociación potencialmente virtuosa entre las instituciones públicas que implica la aplicación de problemas sociales del conocimiento generado en un espacio de investigación y desarrollo, y por ende, se estará en condiciones de valorar los resultados correspondientes, incluso, en función del costo-beneficio.

Esto es de primer orden, si se parte de la consideración de que el ordenamiento territorial es una labor del Estado de la que depende la generación de condiciones óptimas en la manera en que se desenvuelven las personas en su entorno, y por tanto, se convierten en un factor que incide en la mejor calidad de vida, motivo por los cuales acompaño la resolución propuesta por el Comisionado Salas e instruirle a la SEDATU a realizar una búsqueda de los puntos petitorios en todas sus unidades administrativas competentes y haga entrega de la información que resulte de la misma.

Entonces, felicitarlo por la exposición de este proyecto, realmente convergen dependencias del Ejecutivo con instancias de educación superior.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias a la Comisionada Areli Cano, que ha hecho uso de la palabra, como dijimos al inicio de la Sesión, la Comisionada Patricia Kurczyn por una razón personal, no se encuentra con nosotros, pero lo digo ahora porque seguramente sí hubiese estado, como el ordinario está siempre, habría también intervenido porque normalmente en los temas que tienen que ver con educación superior, además por ser ella el enlace con las universidades, pues bueno, siempre refiere.

Cada uno de nosotros tenemos algún tipo de sesgo o característica profesional que nos inclina a ciertos temas. En estos casos es así.

Pues bueno, si no hay de los demás compañeros alguna palabra, algún motivo de intervención, solicitamos Secretario, recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2170/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Comisionada Cano y desde luego a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Tomo nota.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto en todos sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA2170/17, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Ahora le solicito al Comisionado Eugenio Monterrey, de nueva cuenta, que por favor nos presente síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA2441/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de mis colegas.

He solicitado la presentación para discusión y, en su caso, aprobación en lo individual, del proyecto relativo al recurso de revisión 2441/17, en contra de la Secretaría de Salud, pues desde la perspectiva de un servidor, permite atestiguar el alcance del derecho de acceso a la información, como herramienta para corroborar la forma en la que el Estado garantiza otros derechos fundamentales, como el derecho a la protección de la salud.

De esta forma, en el recurso que se somete a su consideración, el particular solicitó a la Secretaría de Salud, las declaratorias de idoneidad emitidas por el Comité Normativo Nacional de Consejos, de Especialidades Médicas, A.C..

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 272 Bis de la Ley General de Salud.

Como respuesta, el sujeto obligado informó al particular que en razón de que no tenía facultades para vigilar, supervisar, conocer, solicitar o archivar información respecto de la operación de la Asociación Civil en comento, éste no contaba con la información relacionada con la misma.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando su disenso con una incompetencia aludida por la dependencia, respecto de lo cual la Secretaría de Salud, al rendir sus alegatos reiteró la respuesta controvertida.

Considerando el contexto de la solicitud de acceso que nos ocupa, es preciso señalar que para la ejecución de procedimientos médicos quirúrgicos por especialidad, el médico debe contar con la certificación de especialidad de que se trate, emitida por instituciones de profesionales de la salud, con reconocimiento oficial.

En este sentido, los Consejos de Especialidades Médicas que hayan recibido la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, se encuentran facultados para expedir los referidos certificados.

Cabe destacar que uno de los puntos relevantes para resolver el asunto que presento, es que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, se reconoce como un organismo auxiliar de la Administración Pública Federal, encargado de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y rectificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina, ya sea a través de instancias reconocidas por dicho Comité o de instituciones de salud, oficialmente reconocidas por las autoridades competentes.

De esta manera, es evidente la vinculación de la información con la obligación del Estado de garantizar el derecho a la protección de la salud, pues la solicitud se relaciona con la certificación de médicos, para llevar a cabo intervenciones quirúrgicas de especialidad.

Al respecto, en el año 2011 se reformó la Ley General de Salud, imponiéndose la obligación para los médicos que lleven a cabo cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, de contar además de una cédula especialista, con el certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, avalada por una instancia acreditada ante la autoridad en materia de salud.

A partir de lo anterior, la reforma legal en cita fijó las bases para que la Secretaría de Salud contara con un organismo auxiliar para la supervisión del entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina en las que instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes y que a su vez certificarán a los consejos de especialidades médicas y opinará para la expedición de certificados de los médicos especialistas.

En este sentido, como órgano auxiliar de la Administración Pública Federal, las actividades del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialistas Médicos, se encuentran sujetas a la supervisión de la Secretaría de Salud, al ser la dependencia encargada de la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y establecimientos de salud; circunstancia que se robustece a partir de lo que establecen los lineamientos a que se sujetará el Comité Normativo Nacional

de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el Artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 272 bis y el título IV de dicha ley, en los que se dispone que la Secretaría de Salud puede requerir al referido Comité los informes y documentación que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los certificados o a las certificaciones de mérito.

En este sentido, en atención a que la incompetencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información es una cuestión de derecho que debe relacionarse necesariamente con la ausencia de atribuciones para contar con la información requerida por los particulares, resulta evidente que considerando las atribuciones de verificación y supervisión señaladas con las que cuenta la Secretaría de Salud respecto de las actividades que realiza el Comité en auxilio de dicha dependencia, el sujeto obligado sí puede conocer documentos que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas haya emitido en su carácter de ente certificador de los Consejos de Especialidades Médicas, por lo que le asiste la razón al recurrente.

Así, considerando que las atribuciones de verificación y vigilancia con las que cuenta la Secretaría de Salud la hacen competente para conocer de lo pretendido por el particular, se propone calificar el agravio como fundado y revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndole para que lleve a cabo la búsqueda de la información solicitada y de ser localizada, por supuesto, la entreguen al interesado.

Sería cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey, por la exposición que ha hecho de este asunto.

Cedemos palabra a los compañeros del Pleno para, en su caso, manifestar alguna intervención.

Hay que decir a la gente que nos hace favor de seguir, a la audiencia, al auditorio, que estos asuntos se resuelven después de una criba larga de conversaciones entre las ponencias, que discutimos a través de nuestros integrantes, los directores de las ponencias y a veces asuntos que se perfilan sin diferencia, es decir, con mayoría, más bien con unanimidad, no ameritan ya en Pleno intervención.

Eso es bien importante decirlo para quienes nos siguen, porque puede parecer que no hay, como en este caso podría haber parecido, por eso lo mencioné, algún tipo de cosa que decir, lo que pasa es que las exposiciones son tan amplias y además tan precisas que nos dejan a veces sin necesidad de ahondar y acompañar con un silencio amable y de compañerismo colegial.

Bueno, así las cosas.



Y si los compañeros no desean hacer uso de la palabra adicional, le pedimos al Secretario que recabe la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-2441/17, que se propone revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto en todos sus términos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-2441/17, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto la Agenda Internacional del Instituto para el periodo junio-diciembre de 2017.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar su Agenda Internacional, así como la participación de los Comisionados en Seminarios, Foros, Congresos y eventos que se lleven a cabo en otros países.

En ese sentido, el Instituto tiene el reto de conciliar la participación del Instituto en diversos eventos internacionales y la austeridad presupuestal; por ello resulta de gran importancia contar con una Agenda Internacional Estratégica que contemple un calendario de actividades en el exterior con el nivel de participación en cuanto al foro y al tema que se trate, así el INAI habrá de asegurar el mayor impacto y beneficio de sus participaciones en foros internacionales.

En consecuencia, se pone a consideración del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba la Agenda Internacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el periodo de junio a diciembre del 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

El ejercicio de estas funciones son largas, tiene uno que ir naturalmente a cualquier cuestión de índole necesaria.

Aquí solicitamos, antes de solicitar la votación para este acuerdo, que tiene que ver con la Agenda Internacional del Instituto para el periodo junio-diciembre.

Los Comisionados recibimos las invitaciones para participar en eventos de manera recurrente, permanente.

Nos vamos dando este tipo de acuerdos, normalmente semestrales de enero a mayo fue el anterior, ahora es de junio a diciembre. Y no todo lo que se agenda quiere decir que finalmente se vaya a concretar, porque a veces por la propia responsabilidad institucional no podemos asistir o acudir los Comisionados a eventos o a actividades internacionales que nos hubiésemos fijado o enviamos, en su caso, en representación alguno de los Secretarios o Directores Generales. Pero

bueno, esto lo aclaro para beneficio del auditorio. Sin embargo, pues es que hay que cumplir con elementos básicos de información en planeación y naturalmente, pues están planeadas las actividades.

De esta suerte, pues bueno, Secretario le solicito recabar la votación para este punto del Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, desde luego, del acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo con el cual se autoriza la agenda internacional del Instituto para el periodo de junio a diciembre de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Pues vamos, en desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración deriva de las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales a celebrarse con cualquier ente público o privado.

En ese sentido, reviste de gran interés para el Instituto celebrar un convenio general de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas para que, en ámbito de sus competencias respectivas realicen diversas acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión gubernamental, Gobierno Abierto, transparencia proactiva y archivos, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y de protección de datos personales, así como de socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

Por lo expuesto, se pone a consideración del Pleno el acuerdo por el cual se aprueba la celebración de un Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Alguno de mis compañeros desea hacer uso de la palabra para conversar, externar alguna cuestión relacionada con la firma de este convenio. De no ser así, pues Secretario, proceda a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.05, por lo cual les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Ahora, en desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito que, por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración del

Instituto con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de las facultades del Instituto, de suscribir convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto con organismos nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado.

En ese sentido, reviste de gran interés para el Instituto, celebrar un Convenio General de Colaboración con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación para que, en el ámbito de su competencias respectivas, realicen diversas acciones y proyectos en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental, gobierno abierto, transparencia proactiva, y archivos, al tiempo de fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y protección de datos personales, así como socializar el derecho de acceso a la información y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno, el acuerdo por el cual se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

A ver, perdón, pero me moví tantito del orden.

Procede ahora, es decir, procede por favor a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, desde luego.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto, con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Estas celebraciones de convenios, son recurrentes también y tienen que ver con esta dinámica institucional, con la que los sujetos obligados reiteran, ratifican, manifiestan su adhesión, su compromiso a lo que la ley les obliga y les establece y nosotros como Pleno, como Instituto a establecer con ellos unas relaciones de colaboración institucional, siempre respetuosas, naturalmente y con el incentivo de potenciar estos temas que son de nuestro deber, pero que nunca está demás, para contribuir así también a la formación de la conciencia crítica, de la conciencia social sobre estos temas que son de nuestro deber.

Y reitero y lo hago con cariño a la Comisionada Patricia Kurczyn, porque estos temas justamente tienen que ver con impulsos que ella ha hecho y que tienen que ver con convenios de la agenda que ella lleva, especialmente por ser enlace con

estas instituciones con las que ahora se programan, se autorizan por el Pleno para que próximamente tengamos la celebración de estos convenios.

En el desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo en el que se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, mejor conocido como INMUJERES.

Secretario, proceda si es que no hay comentario de mis compañeros, en relación a la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Le parece si le doy lectura primero a la propuesta de acuerdo antes de llamar a la votación.

Muchas gracias.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de las facultades con que cuenta el Instituto, entre la de celebrar la suscripción de acuerdos, convenios y bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales, como internacionales con cualquier ente público o privado.

En ese sentido, reviste para el Instituto un gran interés el celebrar un Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación, conjunta entre las partes, para que en el ámbito de sus competencias respectivas realicen diversas acciones y proyectos en materia de incorporación de la perspectiva de género en actividades relacionadas con el Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva y Archivos, así como la promoción de la Cultura de la Igualdad y la no discriminación entre el personal del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración de un Convenio General de Colaboración del Instituto con el Instituto Nacional de las Mujeres.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Favor de recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.



Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Igualmente, el siguiente punto es relacionado con otro convenio.

Haga el favor Secretario, como desahogo del octavo punto del Orden del Día, presente por favor el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativo, más conocido como el ILCE.

Secretario Técnico, por favor, proceda.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, el acuerdo que se somete a su consideración, deriva de las facultades que tiene el Instituto de aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado.

En ese sentido, reviste de gran interés para el Instituto celebrar un convenio general de colaboración con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa, con el objeto de conjugar esfuerzos institucionales para establecer y desarrollar cooperación mutua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales sobre una base de igualdad en cumplimiento de sus respectivos mandatos y compromisos internacionales, ya que establecen los mecanismos que permiten el mejor cumplimiento de sus atribuciones y funciones mediante proyectos y acciones de cooperación conjunta.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante al cual se aprueba la celebración de un Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos ahora con el siguiente punto, y es el desahogo del noveno punto del orden del día.

Solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el dictamen relativo a la solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que determina la improcedencia de la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados del ámbito federal.

Perdón, no se votó, regresamos, se recaba votación, nada más que en este caso podemos hacer una excepción para que queden y se votan uno y otro subsecuente.

Gracias. El Comisionado Salas me hizo ver efectivamente que me brinqué el punto de votación.

Puede presentar este acuerdo noveno y procedemos a votación una y otra, los dos, por favor.

Gracias, qué amable.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto que se somete a su consideración deriva de la solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de sus obligaciones de transparencia.

Lo anterior, toda vez que la Comisión considera que no le resultan aplicables las obligaciones consignadas en las fracciones Décimo Quinta, Vigésimo Segunda, Vigésimo Séptima, Trigésimo Sexta y Cuadragésima Sexta del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de que consideró que no le eran aplicables los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 71 del mismo cuerpo legal.

Al respecto, una vez que se llevó a cabo el trámite correspondiente, se determinó que derivado de las atribuciones del sujeto obligado resulta procedente la modificación de su tabla de aplicabilidad únicamente respecto de la fracción Cuadragésima Sexta del artículo 70 de la multicitada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas antes referido.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Ahora sí vamos a esperar para proceder a la votación de sendos proyectos.

Lo que pasa es que durante el trámite de una sesión acontecen situaciones, nos levantamos también a recibir documentos o elementos que nos están preparando también nuestras ponencias, a veces a firmar algún tipo de acuerdo o de resolución que por alguna razón estaba pendiente, que es el caso.

Proceda, por favor, Secretario, a solicitar en este caso, vamos a votar ambos: primero va a ser el anterior, que yo por omisión no lo pedí, que es el último convenio y luego el convenio del ILCE y luego la tabla.

Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Someto a consideración de las señoras y señores Comisionados, el acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.08, por el que se autoriza la

celebración del acuerdo general de colaboración con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

Enseguida le voy a pedir el voto de la Tabla de Aplicabilidad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.09, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Por supuesto, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo y el dictamen relativo a la solicitud de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que determina la improcedencia de la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes a los Sujetos Obligados en el ámbito federal, respecto de las fracciones XV, XXII, XXVII y XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la procedencia respecto de la fracción XLVI del mismo precepto legal.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Bueno, a ver, vamos a continuar, es en desahogo, iremos del décimo punto del Orden del Día.

Solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la participación de un Comisionado en el Décimo Quinto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse del 20 al 22 de junio de 2017, en Santiago de Chile.

Pero aquí hay una, debo hacer una aclaración, no es del 20 al 22, es del 21 al 24 de junio, para que se haga esa precisión en el acuerdo correspondiente, y con ello, si no hay opinión de mis compañeros, favor de con esa corrección, proceder a la votación.

Era lo que me estaban, esas son las cuestiones, la naturalidad de una sesión también tiene que tener este tipo de oportunidades.

Me estaban avisando que justo, había error del número de día, entonces, antes de que quede en acta consignado con error hacemos la corrección.

Muchas gracias, Secretario.

Proceda a recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Me permito presentar el proyecto de acuerdo en el que se somete a su consideración, encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, en la de promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en materia de protección de datos personales, y fomentar los principios de transparencia, accesibilidad, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica.

En ese sentido, uno de los mecanismos de cooperación en la Red Iberoamericana de Protección de Datos, un Foro integrado por 14 autoridades de protección de datos, de 10 países de la Región, y por tres instituciones observadoras de América Latina, Europa y África, de la cual, el Instituto fue presidente hasta el 2016 y actualmente forma parte del Comité Ejecutivo de la Red, junto con las autoridades de Colombia, Argentina y España.

Asimismo, la participación del Instituto en el Foro, así como la actividad para las autoridades de protección de datos, representa una oportunidad para exponer los desarrollos normativos vigentes de protección de datos personales en México y fortalecer los lazos de cooperación con otras entidades participantes.

En consecuencia, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado Presidente, en el Décimo Quinto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, a celebrarse en Santiago de Chile del 21 al 24 de junio de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, muchas gracias, Secretario.

En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día... Otra vez se me fue. Son las inercias.

Procedemos a votación, ya le había dicho, lo que pasa es que se reitera, en este tema como se regresa la consulta, se presentó.

Es parte de la mecánica, como se presenta el objetivo, pues bueno, me desconcerté.

Proceda, por favor, a votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/05/2017.10, con la modificación propuesta por el Comisionado Presidente Acuña.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo mediante el cual se autoriza la participación de un Comisionado en el Décimo Quinto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, a celebrarse en Santiago de Chile.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ahora sí, en desahogo del décimo primer punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno, dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-1183/15.

Secretario, es tan amable en proceder.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de acceso a la información presentada a la Procuraduría General de la República, a través de la cual se requirió los números de expediente de las investigaciones de las 135 averiguaciones previas que el sujeto obligado concluyó de los casos de desaparición en los años 70 y 80 cometidas en contra de las personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, así como los nombres de las víctimas involucradas.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida se encontraba reservada por un periodo de 12 años, con fundamento en el Artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme, el particular interpuso un recurso de revisión radicado bajo el número RDA-1183/15, cuya resolución ordenó modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado instruyéndole para que entregue la información al particular, la información solicitada clasificando como reservada la información relativa a los nombres de las víctimas, con fundamento en el Artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de lo anterior, la quejosa promovió juicio de amparo, mismo que fue resuelto en el sentido de conceder la protección de la justicia federal.

En contra de la sentencia referida, la quejosa y el Instituto interpusieron recurso de revisión, el cual fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en ejercicio de su facultad de atracción, en el sentido de modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado para el efecto de que se deje sin efectos la



resolución de fecha 15 de abril del 2015 y en su lugar se dicte otra en la que las autoridades responsables proporcionen los nombres de cada una de las víctimas relacionadas con las averiguaciones previas concluidas sobre los casos de desapariciones forzadas de las personas vinculadas con movimientos sociales y políticos en los años 70 y 80.

En consecuencia, en acatamiento en la ejecutoria que resolvió modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado, se propone a los integrantes del Pleno, dejar sin efectos la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1183/15, de fecha 15 de abril de 2015.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Secretario.

No existe algún comentario.

Si no existe algún comentario, favor de proceder recabando la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a sus instrucciones, se pone a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/24/04/2017.11, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA-1183/15, de fecha 15 de abril de 2015.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, compañeras y compañeros de Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy 24 de mayo de 2017, siendo las 14 horas con 13 minutos.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron durante la transmisión y de manera presencial.

Buenas tardes.

--o0o--